

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES  
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31801

Mendoza, Martes 7 de Febrero de 2023

Normas: 28 - Edictos: 210

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>24</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>51</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>56</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>57</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>59</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>63</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>63</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>85</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>101</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>103</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>116</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>119</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>122</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>123</b>
<b>REGULARIZACIONES DOMINIALES</b> .....	<b>126</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>126</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>127</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>130</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2587

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-06224987-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita la convocatoria para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, del Cabo 1° -Personal Policial- en situación de retiro – SALAS MAMANI, ARNALDO ELIO;

Que en orden 02 obra escrito del Cabo 1° P.P. (R) – SALAS MAMANI, ARNALDO ELIO por el cual solicita al Sr. Ministro de Seguridad considere la posibilidad de disponer de su convocatoria, adjuntando la documentación exigida a tales efectos;

Que en orden 11 obra Visto Bueno de la Dirección General de Policías y se informa que el Cabo 1° P.P. (R) – SALAS MAMANI, ARNALDO ELIO se desempeñará como chofer de movilidades;

Que de la documentación adjunta surge que el mismo reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 23 obra nota con el Visto Bueno a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 35/2022, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 26 Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 14, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 28/100 (\$ 1.112.333,28) y al Volante de Imputación Preventivo del cargo vacante en orden 21;

Que en orden 28 obra pedido de desafectación del crédito, acreditando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley N° 9356, generada por la baja de personal, incorporada en orden 19 (Resolución N° 2516-S-2022);

Que en orden 36 obra Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 28 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 32;

Que en orden 42 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 563/2022, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 28/100 (\$ 1.112.333,28).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 08 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley N° 9356 y los arts. 10, 11, 12 y 13 del Decreto Reglamentario N° 191/2022;

EL

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2022 –Ley N° 9356- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Convóquese a prestar servicio efectivo al Cabo 1º -Personal Policial– en situación de retiro – SALAS MAMANI, ARNALDO ELIO, clase 1973, CUIL N° 23-23210802-9, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99010 Eco: 41101 Fin: 0 U.G.G. J00017, del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 4º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2645

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente Electrónico EX-2022-03187453-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y;

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad tramita partidas presupuestarias para hacer frente al pago de los Aportes Jubilatorios Personales y Contribuciones Patronales por el período comprendido entre el 15/01/2014 y el 17/12/2019 correspondiente al Sr. Claudio Gabriel Zuchetti, a fin de completar los requisitos exigidos por la Ley Nacional N° 13.018, art. 4 y 5, el Decreto Nacional N° 1627/07 y el Decreto Provincial N° 779/07;

Que en orden 02 obra Certificado del Sr. Claudio Gabriel Zuchetti del que surge que mediante Resolución 607-T-2014 fue exonerado del cargo por estar encuadrada su conducta en las previsiones del artículo 15 incs. a), b) y l) de la N° Ley N° 3777 y Arts. 50, 200 y 203 vigente al momento de los hechos investigados, encuadrándose asimismo en lo dispuesto por los artículos 50, 200 y 203 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 inc. a) del Decreto 560/73. Asimismo mediante Resolución N° 0475-S-2019 fue reincorporado en situación de revista en retiro;

Que en virtud de ello en orden 39 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno a los cálculos de orden 28 que ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 02/100 (\$729.417,02) y al Volante de Imputación Preventiva de

Cargo, obrante en orden 20;

Que en orden 27 obra Planilla de Supresión de Cargo y se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales, de acuerdo a lo estipulado en el art. 28 de la Ley N° 9356, generada por la baja de personal (Resolución Nro. 785-S-2022 adjunta en orden 18);

Que atento a lo solicitado en orden 66 y con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en orden 45, Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación en orden 51;

Que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2022– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad;

Que en orden 57 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 123/2022, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 02/100 (\$729.417,02);

Por ello y de conformidad a lo previsto por los Artículos 26, 28 y 29 inc. g) de la Ley N° 9356 y arts. 10, 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022,

**EL**

**VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a realizar los Aportes Jubilatorios Personales y Contribuciones Patronales, por el periodo comprendido entre el 15/01/2014 y el 17/12/2019, del Sr. Claudio Gabriel Zuchetti, D.N.I N° 23.004.153, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 02/100 (\$729.417,02), a fin de completar los requisitos exigidos por la Ley Nacional N° 13.018, art. 4 y 5, el Decreto Nacional N° 1627/07 y el Decreto Provincial N° 779/07.

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J99014 Eco: 41101 Fin: 0 U.G.G. J91217, del Presupuesto Vigente año 2022.

Artículo 4º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

**LIC. RAÚL LEVRINO**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 117

MENDOZA, 01 DE FEBRERO DE 2023

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-08267908-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente -Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo;

Que en órdenes 02, 03 y 04, obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 23 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el art. 1° del Decreto Acuerdo N° 03/2023;

Que mediante Decreto N° 32/2023 adjunto en orden 25, se realizó la pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2023– de la Administración Pública Provincial y su modificatoria, a fin de designar a 10 Agentes S.C.P. y A. de acuerdo al plan de designaciones del año en curso;

Que en orden 43/44 obra dictamen favorable de la Inspección General de Seguridad respecto del informe de situación de orden 33, correspondiente a la aspirante Herrera Formento, Silvina Misael y en orden 46 obra comunicación a la Comisión Bicameral de Seguridad mediante Expte. Electrónico Asociado N° EX-2023-00607815-GDEMZA-DGSERP#MSEG en cumplimiento del Art. 26 Bis de la Ley N° 7493, según nota aclaratoria de orden 48;

Que en orden 53 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el Visto Bueno al Volante de Imputación del cargo vacante de orden 26 y a los cálculos de orden 22, los cuales ascienden a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 72/100 (\$29.486.586,72);

Que en orden 63 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 01/2023, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 27.807.282,90);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 67, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 32 de la Ley N° 9433 y su reglamentación vigente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 01– Subtramo 01 – Agente - Servicio Cuerpo Profesional y

Administrativo – U.G.C. J99014 – U.G.G. J91217 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
ALONSO LOPEZ, JUAN MANUEL	2000	44.309.956
ISASMENDI GALENO, MARÍA CYNTHIA	1995	38.987.341
BEGHETTI PUEBLA, MARÍA ANTONELLA	1991	35.516.149
PACHECO GASPARI, JULIETA ALEJANDRA	1993	37.269.793
RAMONDA ZAMBRANO, JUDITH CECILIA	1999	42.169.259
GONZALEZ VALENZUELA, JUAN IGNACIO	2003	44.746.856
ROCCA OLIVA, BRENDA VALENTINA	1993	37.518.708
JOFRE CABALLERO, TOMÁS ALBERTO	2001	43.270.051
SCONFIENZA COLLOVATI, SANTIAGO	1988	33.767.218
HERRERA FORMENTO, SILVINA MISAEAL	1983	30.176.372

Artículo 2º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 3º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC RAÚL LEVRINO

S/Cargo

07/02/2023 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2591

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04539790-GDEMZA-SAYOT donde se tramita el otorgamiento del adicional por "Función Inspector" del Régimen 35, a los agentes de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial: Silvia Inés Arias, María Cecilia Blanco, Claudia Carnero, Gustavo Javier Delicio y María Victoria Lombino, conforme lo establecido en el Artículo 18 del Decreto N° 2528/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 605/2022-SAYOT, obrante en orden 43, se otorgó a partir del 1° de diciembre de 2022, la Función Inspector del Régimen 35 a los agentes de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento

Territorial: Silvia Inés Arias, María Cecilia Blanco, Claudia Carnero, Gustavo Javier Delicio y María Victoria Lombino.

Que en orden 46 la Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de orden 37.

Que en orden 56 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación solicitada en orden 53.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19, Inc. a) del Anexo Decreto N° 2528/2015, Decreto N° 196/2017, ratificado por Ley N° 8958, los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 9356, Artículos 12, 13 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2021 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

## EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase a partir del 1° de diciembre al 28 de diciembre de 2022, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 (\$24.488,25), monto que incluye el proporcional del sueldo anual complementario y aportes y contribuciones patronales, e incorpórese a partir del 29 de diciembre de 2022 el "Adicional función Inspector" a los agentes que se detallan a continuación:

- SILVIA INÉS ARIAS, C.U.I.L. N° 27-14654857-7, revista en el cargo de Clase 01, C.Ju.O. 1-23-01, Código Escalafonario 01-01-01, Régimen Salarial 35.
- MARÍA CECILIA BLANCO, C.U.I.L. N° 27-22391772-6, revista en el cargo de Clase 01, C.Ju.O. 1-23-01, Código Escalafonario 01-01-01, Régimen Salarial 35.
- CLAUDIA CARNERO, C.U.I.L. N° 27-17781210-8, revista en el cargo de Clase 01, C.Ju.O. 1-23-01, Código Escalafonario 01-01-01, Régimen Salarial 35.
- GUSTAVO JAVIER DELICIO, C.U.I.L. N° 20-16843929-7, revista en el cargo de Clase 01, C.Ju.O. 1-23-01, Código Escalafonario 01-01-01, Régimen Salarial 35.
- MARÍA VICTORIA LOMBINO, C.U.I.L. N° 27-37194779-0, revista en el cargo de Clase 01, C.Ju.O. 1-23-01, Código Escalafonario 01-01-01, Régimen Salarial 35.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el Artículo 1° del presente decreto y que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 15/100 (\$131.188,15), será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: SA1000, 41101, Fin. 00 y Unidad de Gestión de Consumo: SA0001.

Artículo 3° - Autorícese a pagar a los agentes Silvia Inés Arias, María Cecilia Blanco, Claudia Carnero, Gustavo Javier Delicio y María Victoria Lombino, los aumentos salariales que se acuerden con posterioridad a la determinación de los cálculos.

Artículo 4° - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2592

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente EX-2019-02754736-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramita el pago de proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario correspondientes al año 2019 del ex agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. FELIPE HUGO MONTIVERO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1643/2019, obrante en orden 09, se tiene por aceptada la renuncia, a partir del 01 de junio de 2019, del ex agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. FELIPE HUGO MONTIVERO.

Que en orden 07 obra Situación de Revista del mencionado ex agente.

Que en orden 21, 59 y 79 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 10 y 54 relacionados con el proporcional de las licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario, más intereses y a los cálculos relacionados con la economía para afrontar dicho gasto.

Que en orden 73 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación solicitada en orden 69.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, los Artículos 14 y 28 de la Ley N° 9356, Artículos 7, 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase al Sr. FELIPE HUGO MONTIVERO, D.N.I. N° 10.609.977, C.U.I.L. N° 20-10609977-5, en concepto de proporcional indemnización supletoria de licencias anuales no gozadas y proporcional SAC correspondientes al año 2019, más intereses, monto que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 69/ 100 (\$139.196,69), el que incluye Aportes y Contribuciones Patronales.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto y que asciende a un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 69/100 (\$139.196,69), el que incluye Aportes y Contribuciones Patronales, será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2022, Unidad de Gestión de Crédito: SA7999 -41101 - Fin 0, Unidad de Gestión de Consumo: SA7999.

Artículo 3°- El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2593

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el expediente EX-2021-04387092-GDEMZA-DRNR#SAYOT en el cual se gestiona el otorgamiento del "Suplemento por Subrogancia" de acuerdo a lo establecido por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y al Artículo 4 de la Ley N° 9015, al agente HÉCTOR LEANDRO ABALLAY, para lo cual es necesario realizar la transformación de un cargo clase 008 del Régimen 13 en un cargo de clase 007 de la Dirección de Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que el agente HÉCTOR LEANDRO ABALLAY revista en un cargo de clase 006 (Régimen Salarial 13 - Código Escalafonario 1-02-01) de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Que en orden 62 se encuentran agregadas las autorizaciones pertinentes, previstas en el Decreto – Acuerdo N° 35/2022.

Que en el orden 73 la Contaduría General de la Provincia ha otorgado el Visto Bueno a los cálculos obrantes en el orden 64 correspondiente al costo anualizado de creación de cargos, a los cálculos de orden 63 con respecto al costo anualizado del "Suplemento por Subrogancia" y a los cálculos de la economía.

Que en orden 80 obra la autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para realizar la desafectación solicitada en orden 76.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto – Acuerdo N° 35/2022, Artículo 4 de la Ley N° 9015, Artículos 27, 28 y 29 de la Ley N° 9356 y Artículo 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/2022 y Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa I del presente decreto.

Artículo 2° - Asígnese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2022, las funciones inherentes al cargo de Clase 007 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 1-02-02) Supervisor, de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a favor del agente de esa Jurisdicción, HÉCTOR LEANDRO ABALLAY, C.U.I.L. N° 20-28689725-9, quien se encuentra encasillado en un cargo de Clase 006 (Régimen Salarial 13 - Código

Escalafonario (1-02-01) de la mencionada Dirección.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del "Suplemento por Subrogancia" al agente arriba mencionado a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito SA7999-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo SA7999.

Artículo 4° - Autorícese a pagar, al agente HÉCTOR LEANDRO ABALLAY, C.U.I.L. N° 20-28689725-9, los aumentos salariales que se acuerden con posterioridad a la determinación de los cálculos.

Artículo 5° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2599

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-09161171-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a favor del agente de esa Jurisdicción, señor SERGIO ALEJANDRO PAEZ, C.U.I.L. N° 20-21863814-8 y el pago de Suplemento por Subrogancia; y

CONSIDERANDO:

Que el señor PAEZ revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00) del mencionado Ministerio.

Que en el orden 2 se encuentran agregadas las autorizaciones previstas en el Decreto – Acuerdo N° 35/2022, para lo tramitado.

Que en el orden 12 rola informe respecto de la situación de revista del mencionado agente.

Que en el orden 18 rola el volante de imputación preventiva de cargos.

Que en el orden 19 se adjuntan los cálculos que demandará lo gestionado.

Que en el orden 22 obra detalle de la economía a utilizar y la documentación respaldatoria en el orden 5.

Que en el orden 24 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia.

Que en el orden 44 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito, que se solicita en el orden 40.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículos 28 y 29 de la Ley N° 9356, Artículos 12 y 13 del Decreto - Acuerdo N° 191/2022, Artículo 21 del Decreto - Ley N° 560/73 y Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Asígnense, a partir de la fecha del presente decreto, las funciones inherentes al cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a favor del agente de esa Jurisdicción, señor SERGIO ALEJANDRO PAEZ, C.U.I.L. N° 20-21863814-8, quien se encuentra encasillado en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00) del mencionado Ministerio.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al agente arriba mencionado a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: O51200-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O60004.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2600

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-08258779-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-02) del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a favor de la agente de esa Jurisdicción, señora SOFIA BISTUE COBOS, C.U.I.L. N° 27-27298215-0 y el pago de Suplemento por Subrogancia; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 se encuentran agregadas las autorizaciones previstas en el Decreto – Acuerdo N° 35/2022, para lo tramitado.

Que en el orden 3 rola informe respecto de la situación de revista de la mencionada agente, del que surge que la señora BISTUE COBOS revista en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) del mencionado Ministerio.

Que en el orden 17 se adjuntan los cálculos que demandará lo gestionado, en el orden 18 obra el detalle de la economía a utilizar y en el orden 7 la documentación respaldatoria de la misma.

Que en el orden 22 rola el volante de imputación preventiva de cargos.

Que en el orden 24 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia.

Que en el orden 31 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito, que se solicita en el orden 27.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 9356, Artículos 12 y 13 del Decreto - Acuerdo N° 191/2022, Artículo 21 del Decreto - Ley N° 560/73 y Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

## EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1° - Asígnense, a partir de la fecha del presente decreto, las funciones inherentes al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-02) del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a favor del agente de esa Jurisdicción, señora SOFIA BISTUE COBOS, C.U.I.L. N° 27-27298215-0, quien se encuentra encasillada en un cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 2-01-00) del mencionado Ministerio.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente arriba mencionada a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: O5114-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O51267.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2602

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el EX-2022-08259319-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la incorporación del agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor MARTIN ERNESTO QUIROGA en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obran las autorizaciones pertinentes para lo tramitado, conforme lo previsto en el Decreto-Acuerdo N° 35/2022.

Que en el orden 3 rola la situación de revista del agente Quiroga.

Que en el orden 16 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, respecto de lo gestionado.

Que en el orden 30 rola el cálculo del gasto que demandará lo tramitado, en el orden 31 la economía pertinente y en el orden 6 se ha agregado la documentación respaldatoria de la misma (Decreto N° 878/2022).

Que en el orden 33 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia.

Que en el orden 40 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito solicitada en el orden 36.

Por ello, en virtud de lo establecido en los Artículos 8, 28 y 29 de la Ley N° 9356, Artículos 2º, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/2022 y Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatoria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

## **EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, constante de UNA (1) hoja, por la suma de TREINTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 38.019,28).

Artículo 2º - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente decreto, la incorporación del agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor MARTIN ERNESTO QUIROGA, D.N.I. N° 27.105.014, C.U.I.L. N° 20-27105014-4, quien revista en un cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-02), en el Régimen del Adicional Chofer de Autoridades Superiores.

Artículo 3º - Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2022, en el Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, previsto por el Artículo 25 de la Ley 5811 y modificatoria, al agente del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor MARTIN ERNESTO QUIROGA, D.N.I. N° 27.105.014, C.U.I.L. N° 20-27105014-4, quien revista en un cargo de CLASE 005 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-02).

Artículo 4º - El gasto que demande lo dispuesto en la presente norma legal será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2022, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/02/2023 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1660

MENDOZA, 21 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 3569-H-09-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad ASEP CONSULTORES, con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 29/31 del expediente de referencia obran comprobantes de prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en el año 1998;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias de fs. 34/37.;

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por los Arts. 98 y 99 de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la entidad ASEP CONSULTORES, al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.686,74), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1678

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 4676-H-09-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene entidad D.I.B.A. – ARMADA ARGENTINA, con el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24/30 del expediente de referencia obran factura y comprobantes de prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en el año 2008;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias de fs. 33 y vta.;

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por los Arts. 98 y 99 de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la entidad D.I.B.A. ARMADA ARGENTINA, al Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 44,10), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1686

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente 3501-H-09-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene la entidad DIAGNOS, con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente obran facturas y comprobantes de prestaciones de servicios realizadas por el mencionado Hospital, en el año 1997;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado, según constancias de fs. 62/70;

Por ello, en razón de lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por la entidad DIAGNOS, al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.033,67), según el detalle del

Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2606

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-07980600- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, en el cual la agente CASATTI LLULL, GEORGINA ALEJANDRA, CUIL N° 27-36712282-5, presenta la renuncia a su cargo en la Subsecretaría de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 (NO-2022-07982406-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD) obra renuncia presentada por la agente CASATTI LLULL, GEORGINA ALEJANDRA, a su cargo en la Subsecretaría de Deportes, por razones de índole particular;

Que la citada agente cursaba una licencia sin goce de haberes, otorgada mediante Resolución N°1221/022 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con vigencia hasta el 5 de noviembre de 2022;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Deportes;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 6 de noviembre de 2022 la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE DEPORTES – UNIDAD ORGANIZATIVA 90

CLASE 007 –Cód. 15-001-002-002- ADMINISTRATIVO Y TECNICO – EJECUCIÓN - AUXILIAR.

Da. CASATTI LLULL, GEORGINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 36.712.282, clase 1992, C.U.I.L. N° 27-36712282-5.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la agente CASATTI LLULL, GEORGINA ALEJANDRA, C.U.I.L. N° 27-36712282-5 y a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2664

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08750182- -GDEMZA-SSDEP#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente SCHILARDI LAURA CECILIA, a su cargo en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 (IF-2022-08750513-GDEMZA-SSDEP#MSDSYD) del expediente de referencia, obra la renuncia presentada por la agente SCHILARDI LAURA CECILIA, CUIL N° 27-17204136-7, al cargo que ocupaba en la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos y lo dictaminado por Asesoría Letrada, ambas dependencias de la Subsecretaría de Deportes;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 1 de diciembre de 2022, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCION 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARIA DE DEPORTES – UNIDAD ORGANIZATIVA 90

DOCENTE – 8 HORAS CATEDRAS – Cód. 16-02-00-01

Da. SCHILARDI LAURA CECILIA, clase 1964, D.N.I. N° 17.204.136 - C.U.I.L. N° 27-17204136-7,.

Artículo 2º - Comuníquese a la agente SCHILARDI LAURA CECILIA, CUIL N° 27-17204136-7, que deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, notificar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a SCHILARDI LAURA CECILIA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la agente SCHILARDI LAURA CECILIA y a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**SR. MARIO ENRIQUE ABED**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 71

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677164-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 867/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 867/22 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "JARDIN DEL SOL", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 867/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 89 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado "JARDIN DEL SOL".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "JARDIN DEL SOL", por la otra, aprobado mediante Decreto Nº 867/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.350.400.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 76

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677096-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto Nº 747/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 747/22 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "GENERAL SERVICIOS S.A.", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto Nº 747/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 112 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte de "GENERAL SERVICIOS S.A."

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 8706 y su Decreto Reglamentario Nº 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley Nº 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y "GENERAL SERVICIOS S.A", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 747/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.966.400.-).

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 78

MENDOZA, 30 DE ENERO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00677280-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual obra el Decreto N° 748/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 748/22 se aprobó el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "SAN BAUTISTA", por la otra.

Que la Cláusula Décimo Octava del Convenio aprobado por Decreto N° 748/22, prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine.

Que en orden 87 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de DOS (2) meses y conformidad expresa de aceptación, por parte del establecimiento denominado "SAN BAUTISTA".

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Art. 3 inc. 9) de la Ley N° 9206, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 9433 y en concordancia con lo normado en el Art. 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por prorrogado a partir del día 01 de enero de 2023 y por el término de dos (2) meses, el Convenio suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por una parte y el establecimiento denominado "SAN BAUTISTA", por la otra, aprobado mediante Decreto N° 748/22, de conformidad con la Cláusula Décimo Octava del mismo y en las mismas condiciones y detalles de la citada norma legal, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.627.200.-)

Artículo 2º- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99097 - 41302 - 000

U.G.GASTO: S96411

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 399

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00173150- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2425 GONZÁLEZ FERREYRA RODRIGO JAVIER", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GONZALEZ FERREYRA RODRIGO JAVIER" CUIT 20-32752583-3, con nombre de fantasía "STAR GYM", y domicilio en calle Joaquín V. González N° 450, Godoy Cruz, (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00144134-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2425, labrada en fecha 19 de enero de 2018, contra la firma "GONZALEZ FERREYRA RODRIGO JAVIER" CUIT 20-32752583-3, mediante la cual se emplaza al comercio referido a rubricar el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor en un plazo de cinco (5) días hábiles (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y a exhibir la cartelería de la información de las formas de pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni aporta probanzas que le permitan demostrar que adecua

su conducta a los emplazamientos realizados.

Que a orden nº 8, mediante D.E. ACTA-2018-04530357-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 3546, labrada en fecha 21 de diciembre de 2018, contra la firma "GONZALEZ FERREYRA RODRIGO JAVIER" CUIT 20-32752583-3, mediante la cual se imputa infracción al comercio referido al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.) y por no exhibir la cartelería de la información de las formas de pago (Res. Nº 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "GONZALEZ FERREYRA RODRIGO JAVIER" CUIT 20-32752583-3, no tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”.

Que como se menciona ut supra la sumariada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, ni ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelería se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar”.

Que configuradas la infracciones el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de

graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “GONZALEZ FERREYRA RODRIGO JAVIER” CUIT 20-32752583-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exhibir la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “GONZALEZ FERREYRA RODRIGO JAVIER” CUIT 20-32752583-3, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, al considerar que la firma “GONZALEZ FERREYRA RODRIGO JAVIER” CUIT 20-32752583-3, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor según D.E. IF-2022-08392958-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden n° 17, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “GONZALEZ FERREYRA RODRIGO JAVIER” CUIT 20-32752583-3, con nombre de fantasía “STAR GYM”, y domicilio en calle Joaquín V. González N° 450, Godoy Cruz, (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 412

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00682143-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 534 Pacaccio Hnos. S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "PACACCIO HNOS. S.A." CUIT 30-71408232-5, con domicilio en calle San Martin N° 524, Lujan de Cuyo (5507), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00665445-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 534 labrada en fecha 31 de Enero de 2020, contra la firma "PACACCIO HNOS. S.A." CUIT 30-71408232-5, por exhibir el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.) con su habilitación vencida desde el día 28/09/2016. En el acta se menciona que se adjunta una (1) foto como prueba de ello.

Que a orden n° 4, según D.E. IF-2020-00697164-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola la fotografía mencionada en el acta en la cual se visualiza de forma clara y precisa la homologación del Libro de quejas a nombre del comercio PACACCIO HNOS SA CUIT 30-71408232-5 habilitado en fecha 29 de septiembre de 2015 y cuyo vencimiento acaecía en fecha 28 de septiembre de 2016.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "PACACCIO HNOS. S.A.", CUIT 30-71408232-5, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 5 de febrero de 2020 mediante boleto de pago Serie AC N° 5988, según D.E. IF-2022-07477579-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma infraccionada adecua su conducta cinco (5) cinco días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b):

1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “PACACCIO HNOS. S.A.”, CUIT 30-71408232-5, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “PACACCIO HNOS. S.A.”, CUIT 30-71408232-5, con domicilio en calle San Martín N° 524, Luján de Cuyo (5507), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la

presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 417

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente N° EX-2019-01718355-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4113. Videla Josefa Nicolasa. Emplazamiento", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VIDELA JOSEFA NICOLASA", CUIT 27-04622998-9, con nombre de fantasía "Beraka", y domicilio en calle San Martin Sur N° 248, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en delante D.E.) ACTA-2019-01711434-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 4113, labrada en fecha 8 de Abril de 2019, contra la firma "VIDELA JOSEFA NICOLASA" CUIT 27-04622998-9, mediante la cual se la emplaza a fin de que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie los trámite del Libro de Quejas conforme la Resolución N° 5/2019 D.D.C., y a que coloque la cartelería correspondiente a las formas de pago, según la Resolución N° 133/2014. Asimismo, se emplazó al comercio a que en el plazo de treinta (30) días corridos cuente con un ejemplar de Carta-Menú en sistema Braille, conforme lo exige la Ley N° 8.750.

Que a orden n° 5, según D.E. INLEG-2019-01783601-GDEMZAINSPE#MGTYJ la firma emplazada presenta escrito solicitando prórroga a fin de dar cumplimiento con lo que le fuera requerido en el Acta N° 4113.

Que a orden n° 10, mediante D.E. ACTA-2019-05799211-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4847 labrada en fecha 15 de Octubre de 2019, imputándose infracción a la firma "VIDELA JOSEFA NICOLASA" CUIT 27-04622998-9, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Res. N° 5/2019 D.D.C.); por la no exhibición de la cartelería de la Información de las Formas de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.); y por no contar con un ejemplar de la Carta-Menú en sistema Braille (Ley N° 8750).

Que a orden n° 12, según D.E. INLEG-2019-05892992-GDEMZAINSPE#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo donde manifiesta que "a fin de poner en conocimiento que los puntos de apercibimiento marcados en dicha acta tales como, no exhibir formas de pago, situación falaz, ya que la misma se

encuentra en la vidriera a la vista del público sucede lo mismo dentro del local, adjunto foto. Asimismo el libro de actas ya lo he adquirido pendiente de rúbrica, respecto de la carta en Braille me encuentro realizando las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a tal requerimiento. El motivo de la presente, es solicitarle tenga bien otorgarme una prórroga para dar cumplimiento ya que los tiempos con los que cuento son escasos". Acompaña junto al descargo fotos de la Información de medios de pago exhibida, boleto del código 1045 serie AC N° 4418 abonado en fecha 23/10/2019 y constancia de la Escuela N° 2-006 "Helen Keller" de haber iniciado la impresión en Braille de la carta-menú

Que, respecto a la imputación por falta de libro de quejas, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 05/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Res. N° 05/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que por otro lado el artículo 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta practicada en la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "VIDELA JOSEFA NICOLASA" CUIT 27-04622998-9, procede a tramitar el Libro de Quejas rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor, mediante el Boleto Serie AC N° 4418 en fecha 23 de octubre de 2019, según D.E. IF-2022-07580752-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 16, es decir que la firma adecua su conducta ocho (8) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la sumariada acompaña fotografías en su descargo que permiten ver que la cartelera exhibida de la información de las formas de pago no es la requerida por la Resolución N° 133/2014. Obsérvese que la cartelera no informa qué tipo de tarjetas son aceptadas en el local comercial. Ello conlleva a sostener que lo que los inspectores constataron el día de la inspección fue real.

Que respecto a la infracción por falta de al menos una Carta en Sistema Braille, el artículo 1° de la ley 8.750 indica que “Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille.” y el artículo 2° prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7° de la Ley N° 8.750 dispone que “Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación”.

Que el artículo 8° de dicha norma señala que “En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...”.

Que se debe recordar que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 09 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no demuestra contar con la Carta-Menú en sistema Braille en su local comercial. No lo hizo a pesar del emplazamiento e infracción de las que fue objeto, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado. Obsérvese que acompaña una constancia de que la CartaMenú en sistema Braille se encuentra en trámite, emitida en fecha 23/10/2019, es decir, emitida después de confeccionada el acta de infracción (15/10/2019).

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o

municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por los incumplimientos en cuestión, falta de libro de quejas y falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "VIDELA JOSEFA NICOLASA", CUIT 27-04622998-9, la sanción de multa equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que, por otro lado, en cuanto al incumplimiento por no poseer una carta o menú en sistema Braille, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8° de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "... se aplicarán las siguientes sanciones: 1° Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2° Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3° Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que al respecto artículo 10° de la Ley Impositiva 9355 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, el artículo 26° (VII M. Seguridad) de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 30."

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión, corresponde aplicar una sanción de multa a la firma "VIDELA JOSEFA NICOLASA", CUIT 27-04622998-9 de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VIDELA JOSEFA NICOLASA", CUIT 27-04622998-9, con nombre de fantasía "Beraka", y domicilio en calle San Martin Sur Nº 248, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley Nº 8.750, por la violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Ley Nº 8750, correspondiente a la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "VIDELA JOSEFA NICOLASA", CUIT 27-04622998-9, nombre de fantasía "BERAKA", con domicilio en calle San Martin Sur Nº 248, Godoy Cruz (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 5/2019 D.D.C.; y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de las multas aquí impuestas, correspondiendo abonarse el pago en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/>, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el

obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 425

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00258691- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2399 Acta C 2399 Vezzini Sergio Leandro", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VEZZINI SERGIO LEANDRO", CUIT 20-33576733-1, con nombre de fantasía "ANASTASIO", y domicilio en calle Rondeau N° 84 L-28, Guaymallén (5519), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00180470-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 2399, labrada en fecha 17 de enero de 2018, contra la firma "VEZZINI SERGIO LEANDRO", CUIT 20-33576733-1, mediante la cual se imputa que en el término de cinco (5) días hábiles inicie los trámite de rúbrica del Libro de Quejas homologado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y para que en el mismo plazo coloque la cartelera de Información de las Formas de Pago (Resolución N° 133/2014 D.D.C.); y a que en el plazo de treinta (30) días corridos cuente con una Carta o Menú en Sistema Braille (Ley N° 8750).

Que la firma emplazada presenta nota descargo mediante D.E. INLEG-2018-00276392-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ a orden n° 5, en la cual presenta nota de rubrica del Libro de Quejas abonando boleto de pago Serie AB 9860 en fecha 18 de enero de 2018, en la misma informa que ya se gestionó un turno con la Escuela "HELLEN KELLER" para que se confeccione la Carta Menú en sistema Braille. No menciona en su descargo, ni acompaña probanza alguna respecto del emplazamiento por la Cartelería de Información de medios de Pago.

Que a orden n° 11, mediante D.E. ACTA-2019-00339505-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2846, labrada en fecha 18 de enero de 2019, contra la firma "VEZZINI SERGIO LEANDRO", CUIT 20-33576733-1, mediante la cual se imputándosele infracción por la inexistencia de la cartelera de la Información de las Formas de Pago en el ingreso al local comercial (Resolución N° 133/2014), y por no contar con Carta o Menú en Sistema Braille (Ley N° 8750).

Que la firma sumariada no presenta descargo, ni acompaña prueba alguna que permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.". Que el artículo 1° de la Ley N° 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2° prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que la sumariada nada afirma como así tampoco ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra.

Que respecto a la infracción por falta de al menos una Carta en Sistema Braille, el artículo 1° de la ley 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2° prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7° de la Ley N° 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8° de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...".

Que se debe recordar que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 09 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de

180 días referido.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "VEZZINI SERGIO LEANDRO", CUIT 20-33576733-1, la sanción de multa equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que, por otro lado, en cuanto al incumplimiento por no poseer una carta o menú en sistema Braille, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que al respecto artículo 10º de la Ley Impositiva 9355 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, el artículo 26° (VII M. Seguridad) de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 30."

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión, corresponde aplicar una sanción de multa a la firma "VEZZINI SERGIO LEANDRO", CUIT 20-33576733-1 de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VEZZINI SERGIO LEANDRO", CUIT 20-33576733-1, con nombre de fantasía "ANASTASIO", y domicilio en calle Rondeau N° 84 L-28, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750, por la violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "VEZZINI SERGIO LEANDRO", CUIT 20-33576733-1, con nombre de fantasía "ANASTASIO", y domicilio en calle Rondeau N° 84 L-28, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5547, por la violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto

2 inc A abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 431

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-00171558- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2452 Arrigo Leonardo Andrés", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ARRIGO LEONARDO ANDRES" CUIT 20-23180516-9, con nombre de fantasía "FUTBOL Y TOKE", y domicilio comercial en calle Joaquín V. González N° 450, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n°2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00141701-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de emplazamiento serie C N° 2452, labrada en fecha 18 de enero de 2018, contra la firma "ARRIGO LEONARDO ANDRES" CUIT 20-23180516-9, mediante la cual se emplaza a la empresa a iniciar la rúbrica del Libro de Quejas emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permitan demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 6, mediante D.E. ACTA-2018-04530784-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3547, labrada en fecha 26 de diciembre de 2018, contra la firma "ARRIGO LEONARDO ANDRES" CUIT 20-23180516-9, mediante la cual se imputa infracción por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "ARRIGO LEONARDO ANDRES" CUIT 20-23180516-9, nunca tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "ARRIGO LEONARDO ANDRES" CUIT 20-23180516-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, al considerar que la firma "ARRIGO LEONARDO ANDRES" CUIT 20-23180516-9, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor según D.E. IF-2022-08492922-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 18, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva N° 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ARRIGO LEONARDO ANDRES", CUIT 20-23180516-9, con nombre de fantasía "FUTBOL Y TOKE", y domicilio comercial en calle Joaquín V. González N° 450, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 19

MENDOZA, 12 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2019-01715889-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4143 Sharab S.A." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SHARAB S.A." CUIT 30-70830810-9, con nombre de fantasía "Good Year", y domicilio en calle San Martin Sur N° 755, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01705406-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 4143, labrada en fecha 8 de abril de 2019 contra la firma "SHARAB S.A." CUIT 30-70830810-9, a fin de que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 7, mediante D.E. ACTA-2019-02712570-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4401 labrada en fecha 29 de mayo de 2019, contra la firma "SHARAB S.A." CUIT 30-70830810-9, por no contar con el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden nº 9, mediante IF-2019-02802575-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone que la firma tenía un libro de actas, de tapa dura, pero estar rubricado y homologado por la Dirección de Defensa del Consumidor. Que acompaña nota de solicitud de rubrica y boleto serie AC N° 9633 abonado en fecha 30/05/2019.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)), surge que la firma "SHARAB S.A." CUIT 30-70830810-9, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 31 de Mayo de 2019, mediante boleto de pago Serie AC N° 9633, según D.E. IF-2023-00232468-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 14, es decir, que la firma infraccionada tramita el libro de quejas al día siguiente de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta

cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "SHARAB S.A." CUIT 30-70830810-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SHARAB S.A." CUIT 30-70830810-9, con nombre de fantasía "Good Year", y domicilio en calle San Martin Sur N° 755, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547 por violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la

presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 20

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2019-03970031-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4709 Benites Andrés", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BENITES ANDRES" CUIT 20-10803410-7, con nombre de fantasía "Los Moran", y domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 1665, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2019-03969760-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 4709, labrada en fecha 30 de Julio de 2019, contra la firma "BENITES ANDRES" CUIT 20-10803410-7, emplazando al comercio referido a que en un plazo de cinco (5) días hábiles inicie el trámite de la rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2019 de la D.D.C.); y a que en el término no mayor de treinta (30) días corridos cuente con una Carta o Menú en sistema Braille (Ley N° 8750).

Que a orden n° 5, mediante INLEG-2019-04151373-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola escrito presentado por la firma emplazada en el que acompaña probanza de adecuar su conducta tramitando el Libro de Quejas ante la Dirección de Defensa del Consumidor mediante boleto de pago serie AC N° 9988, abonado en fecha 6 de agosto de 2019. Ahora bien, respecto al emplazamiento para que cuente con un ejemplar de Carta o Menú en sistema Braille, la firma emplazada nada dice, ni acompaña probanza de haber corregido su conducta.

Que a orden n° 10 conforme D.E. ACTA-2019-04912573-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se labra en fecha 11 de Septiembre de 2019 Acta de Emplazamiento serie C N° 4650, contra la firma "BENITES ANDRES"

CUIT 20-10803410-7, para que en el término de treinta (30) días hábiles acredite ante la Dirección de Defensa del Consumidor la existencia de la Carta o Menú en Sistema Braille, ya que sólo cuenta al momento de la inspección con documentación que indica que la misma se encuentra en trámite.

Que la firma nuevamente emplazada no presenta descargo, ni acompaña probanza alguna que le permita demostrar que adecua su conducta al segundo emplazamiento realizado.

Que a orden nº 14 conforme D.E. ACTA-2019-06463375-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se labra en fecha 15 de noviembre de 2019 Acta de Infracción serie D Nº 20, contra la firma "BENITES ANDRES" CUIT 20-10803410-7, imputándose infracción por violación de los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 8750, por no contar con un ejemplar de Carta o Menú en sistema Braille (Ley Nº 8.750).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni acompaña probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 1º de la Ley Nº 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2º prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7º de la Ley Nº 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...".

Que se debe recordar que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que se debe recordar que el artículo 8º de la Ley Nº 8.750 habla de una intimación previa, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos. Que dicho plazo se confiere en exceso y la firma nunca procede a comunicar formalmente de la existencia de inconvenientes.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento." (La negrita es propia).

Que al respecto artículo 10º de la Ley Impositiva 9432 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, en el capítulo VII, artículo 26 (Tasas Retributivas) de la Ley Impositiva del presente año

(punto IV-6), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 54."

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión, corresponde aplicar una sanción de multa a la firma "BENITES ANDRES" CUIT 20-10803410-7, de Pesos Veintisiete Mil con 00/100 (\$ 27.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "BENITES ANDRES" CUIT 20-10803410-7, con nombre de fantasía "Los Moran", y domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 1665, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTISIETE MIL con 00/100 (\$27.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la cuenta correspondiente a Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código TAX 495-078. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar).

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

### **CONSEJO DE LOTEOS**

Resolución N°: 1

Visto el Expediente n° 23921-2012 del Registro de la Municipalidad de Maipú (EE-23980-2022), Caratulado "RODRIGUEZ CRISTIAN GASPAR S/ INSTRUCCIONES DE LOTEO BON AMIC", por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación del proyecto definitivo del loteo realizado en el inmueble propiedad de la: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "BON AMIC" LIMITADA (cuit N.º 30-71132815-3) (N.C. 07-99-00-0600-840508-0000-8), ubicado en calle Pueyrredón N.º 633, Distrito Rodeo del Medio del Departamento de Maipú, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 111/112 se agrega informe técnico, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Servicios, Departamento Medio Ambiente de la Municipalidad de Maipú, en donde se considera al emprendimiento como viable desde el punto de vista ambiental.

Que por Res. n.º 611/2017, del Departamento General de Irrigación, agregada a fs. 194/195, el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza, otorga Certificado de Factibilidad a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "BON AMIC" LIMITADA.

Que a fs. 396 se agrega Certificado de Recepción Definitiva Parcial de la Obra Red Distribuidora de Agua Potable y Conexión Externa Domiciliaria, emitida por la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 397 se incorpora Acta de Recepción Provisoria de Obra, para la provisión de servicio eléctrico, emitida por EDEMSA.

Que a fs. 406, se agrega Plano de Mensura y Loteo que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M..

Que a fs. 408 se agrega Certificado Final de Obras, emitido por el Departamento General de Irrigación, Subdelegado de Aguas del Río Mendoza.

Que con la Documentación agregada a fs. 412/418, se certifica que el titular dominial no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes dentro de la 1º, 3º Y 4º Circunscripción Judicial.

Que a fs. 419/422 se agrega Resolución n.º 37-DH-2022 de la Dirección de Hidráulica, otorgando conformidad al Estudio Hidrológico e Hidráulico correspondiente.

Que a fs. 423 la Municipalidad de Maipú, certifica la finalización de las obras de urbanización.

Que con el Acta de Inspección incorporada a fs. 433, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias conforme Res. 9/2020.

Que a fs. 438 se ofrecen en donación a la Municipalidad de Maipú, los espacios destinados al dominio público.

Que a fs. 453 se agrega certificado Final de Obra, emitido por la Dirección de Hidráulica.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal (fs. 435), puede procederse a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4° y 7° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Por ello,

### **LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS**

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "BON AMIC" LIMITADA (cuit N.º 30-71132815-3)(N.C. 07-99-00-0600-840508-0000-8), ubicado en calle Pueyrredón N.º 633, Distrito Rodeo del Medio del Departamento de Maipú, y de acuerdo al plano agregado a fs. 406, que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro - A.T.M., con una superficie según mensura de: UNA HECTÁREA NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 9.598,30 m<sup>2</sup>)(PME) y según título de: DOS HECTÁREAS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2 has. 0.294,18 m<sup>2</sup>).

ARTICULO 2°: De acuerdo al Certificado Final de Obras de Urbanización agregado a fs. 433, no corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva total, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, acorde al plano agregado agregado a fs. 406, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "BON AMIC" LIMITADA (cuit N.º 30-71132815-3)(N.C. 07-99-00-0600-840508-0000-8), ubicado en calle Pueyrredón N.º 633, Distrito Rodeo del Medio del Departamento de Maipú, de acuerdo al plano agregado a fs. 406, que cuenta con visación previa conforme otorgada por la Dirección General de Catastro - A.T.M., con una superficie según mensura de: UNA HECTÁREA NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (1 ha. 9.598,30 m<sup>2</sup>) y según título de: DOS HECTÁREAS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (2 has. 0.294,18 m<sup>2</sup>). Esta aprobación comprende: Manzana "A" lotes 1 al 12 inclusive; Manzana "B" lotes 1 al 6 inclusive; Manzana "G" lotes 1 al 9 inclusive; Calles circundantes y Ensaches, Lote 17 y Espacio a Donar a la Municipalidad de Maipú Art. 26° Ley 4341.

ARTICULO 4°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º,

conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 31 DE ENERO DEL 2023

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino**  
DIRECTORA

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 211

MENDOZA, 3 de febrero de 2023.

VISTO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 197° y ccs. de la Constitución Provincial y Ley N° 1079, en fecha 23 de noviembre de 2023 concluye el mandato de los señores Concejales José Horacio Migliozi, Sol Guadalupe Salinas, Franco Andrés Gennari, María Cielo Daou, Ricardo Ariel García y Eduardo Quiroga y en fecha 10 de diciembre de 2023 del señor Intendente Municipal, Dr. Ulpiano Suarez y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 120/2023 (B.O. 3/02/2023) se dispuso la convocatoria al pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 11 de junio de 2023, proceda a elegir en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, cuyos mandatos expiran el 09 de diciembre de 2023 y candidatos a Senadores y Diputados Provinciales, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran en el presente período, conforme disposiciones de las Leyes 8619, 9375, sus modificatorias y demás normativa vigente.

Que asimismo convocó al pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 24 de septiembre de 2023, proceda a elegir en Elecciones Generales al Gobernador y Vicegobernador y Senadores y Diputados Provinciales.

Que en su artículo 7° invitó a los Municipios de la Provincia de Mendoza, que a la fecha no hayan convocado a elecciones separadas de las provinciales, a adherir al llamado electoral, efectuando las convocatorias pertinentes para el 11 de junio de 2023 a los efectos de la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y el 24 de septiembre de 2023 para la realización de las Elecciones Generales destinadas a la elección de Intendente y renovación parcial de los integrantes de los Honorables Concejos Deliberantes de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 197 y 198 de la Constitución Provincial, Artículo 20 de la Ley N° 2551, Artículo 3° de la Ley N° 8619 y Artículo 105 de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente adherir a dicha disposición, convocando a la realización de ambos comicios a fin de seleccionar a los candidatos a Intendente Municipal y Concejales que oportunamente habrán de competir para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos.

Que por aplicación de las Leyes N° 2551 y N° 8619 y sus modificatorias, se debe convocar a las

elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (P.A.S.O.) y a elecciones generales en las fechas determinadas por las normas citadas, y la convocatoria debe hacerse con una anticipación no inferior a noventa (90) días corridos previos a su realización.

Que conforme lo establecido por la Ley N° 9375, los procesos electorales de autoridades provinciales y municipales se realizarán por medio de la utilización de la Boleta Única de Sufragio.

Por ello y de conformidad a las previsiones de los Artículos 197° y concordantes de la Constitución Provincial y Leyes N° 1079, 2551, 8619, 8967, 9375 y demás disposiciones legales citadas,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

### **DECRETA :**

ARTÍCULO 1º - Adhiérase a las disposiciones del Decreto Provincial N° 120/2023.

ARTÍCULO 2º - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de la Ciudad de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos, para que en fecha 11 de junio de 2023, procedan en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), a seleccionar conforme a lo normado por las Leyes N° 1079, 2551, 8619, 8967 y 9375, a los candidatos al cargo de Intendente Municipal y a los candidatos a seis (6) cargos de Concejales Titulares y tres (3) cargos de Concejales Suplentes.

ARTICULO 3º - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de la Ciudad de Mendoza y a los electores extranjeros inscriptos para que el día 24 de setiembre de 2023 en Elecciones Generales, procedan a seleccionar, conforme a lo normado por las Leyes N° 1079, 2551, 8967 y 9375, Intendente Municipal y seis (6) Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes.

ARTICULO 4º - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragarán en una urna destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, que será colocada en el Palacio Municipal, sito en calle 9 de Julio 500, de la Ciudad de Mendoza.

ARTICULO 5º - Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, al Poder Ejecutivo Provincial y al Honorable Concejo Deliberante, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

ARTICULO 6º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_7217332 Importe: \$ 1920  
07/02/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 215

MENDOZA, 03 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 833-2023 caratulado "INTENDENCIA, OTROS, CONVOCATORIA FESTIVAL DE ESTRENOS 2023", y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente referenciado, la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita autorización para la realización del "XXIVº Festival de Teatro Estrenos" en Mendoza, que se realizará entre el 31 de Marzo al 07 de Abril de 2023 en los espacios culturales de la Ciudad de Mendoza.

Que dicho Festival se realiza en la Ciudad de Mendoza desde 1998 y mediante el mismo se convoca a elencos de la Provincia de Mendoza y tiene entre sus objetivos alentar la renovación de las propuestas teatrales locales; motivar la participación del público; ofrecer una agenda teatral innovadora y de excelencia artística; jerarquizar, difundir y poner en valor las producciones locales y contribuir a la profesionalización y la generación de fuentes de empleo para el sector.

Que en documento adjunto N° 8 consta proyecto del Reglamento del Festival.

Que en archivo adjunto N° 5 obra imputación preventiva del gasto.

Que en adjunto N° 6 luce dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que conforme lo prevé el Artículo 35º de la Ley N° 9003 se acompaña en documento N° 7 dictamen contable pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

### **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Autorícese la realización del "XXIVº Festival de Teatro Estrenos" en Mendoza, que se realizará entre el 31 de Marzo al 07 de Abril de 2023 en espacios culturales de la Ciudad de Mendoza y apruébese el Reglamento que como Anexo integra el presente Decreto, por las razones expresadas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º – El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá atenderse con cargo a la Unidad Ejecutora N° 1710216 - Actividad N° 71200117 - Partidas N° 41312000 del Presupuesto de Gastos en vigencia. .

ARTÍCULO 3º - Por Secretaría de Turismo y Cultura arbítrense las medidas que correspondan a fin de efectivizar lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. FELIPE RINALDO  
SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_7217369 Importe: \$ 920  
07/02/2023 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 576

GODOY CRUZ, 06 de Febrero de 2022

VISTO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 197º y ccs. de la Constitución Provincial y Ley N° 1079, en fecha 04 de diciembre de 2023 concluye el mandato de los señores Concejales ALBERTO FABRICIO CUARANTA, ROSA VIRGINIA NOELIA SANTINO, CRISTIAN ALEJANDRO RAMO, LEONARDO HUGO MASTRANGELO, MARIA EMILIA MOLINA, y MARIA GABRIELA MALINAR, y en fecha 10 de Diciembre de 2023 del señor Intendente, Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N°120/2023 (B.O. 03/02/2023) se dispuso la convocatoria al pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 11 de junio de 2023, proceda a elegir en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), los candidatos a Gobernador y Vicegobernador, cuyos mandatos expiran el 09 de diciembre de 2023 y candidatos a Senadores y Diputados Provinciales, en reemplazo de los legisladores cuyos mandatos expiran en el presente período, conforme disposiciones de las Leyes 8619, 9375, sus modificatorias y demás normativa vigente.

Que asimismo convocó al pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 24 de septiembre de 2023, proceda a elegir en Elecciones Generales al Gobernador y Vicegobernador y Senadores y Diputados Provinciales conforme el sistema electoral establecido en el Artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley N° 2551, Ley N° 9375, sus modificatorias y demás normativa vigente.

Que en su artículo 7º invitó a los Municipios de la Provincia de Mendoza, que a la fecha no hayan convocado a elecciones separadas de las provinciales, a adherir al llamado electoral, efectuando las convocatorias pertinentes para el 11 de junio de 2023 a los efectos de la realización de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) y el 24 de septiembre de 2023 para la realización de las Elecciones Generales destinadas a la elección de Intendente y renovación parcial de los integrantes de los Honorables Concejos Deliberantes de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 197 y 198 de la Constitución Provincial, Artículo 20 de la Ley N° 2551, Artículo 3º de la Ley N° 8619 y Artículo 105 de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente adherir a dicha disposición, convocando a la realización de ambos comicios a fin de seleccionar a los candidatos a Intendente Municipal y Concejales que oportunamente habrán de competir para sustituir a quienes finalizan sus respectivos mandatos.

Que por aplicación de las Leyes N° 2551 y N° 8619 y sus modificatorias, se debe convocar a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (P.A.S.O.) y a elecciones generales en las fechas determinadas por las normas citadas, y la convocatoria debe hacerse con una anticipación no inferior a noventa (90) días corridos previos a su realización.

Que conforme lo establecido por la Ley N° 9375, los procesos electorales de autoridades provinciales y

municipales se realizarán por medio de la utilización de la Boleta Única de Sufragio.

Por ello y de conformidad a las previsiones de los Artículos 197° y concordantes de la Constitución Provincial y Leyes N° 1079, 2551, 8619, 8967, 9375 y demás disposiciones legales citadas,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Adhiérase a las disposiciones del Decreto Provincial 120/2023.

ARTÍCULO 2º - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Godoy Cruz y a los electores extranjeros inscriptos, para que en fecha 11 de junio de 2023, procedan en Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), a seleccionar conforme a lo normado por las Leyes N° 1079, 2551, 8619, 8967 y 9375, a los candidatos al cargo de Intendente Municipal y a los candidatos a seis (6) cargos de Concejales Titulares y tres (3) cargos de Concejales Suplentes.

ARTICULO 3º - Convóquese a los ciudadanos argentinos hábiles para sufragar del Departamento de Godoy Cruz y a los electores extranjeros inscriptos para que el día 24 de setiembre de 2023 en Elecciones Generales, procedan a seleccionar, conforme a lo normado por las Leyes N° 1079, 2551, 8967 y 9375, Intendente Municipal y seis (6) Concejales Titulares y tres (3) Concejales Suplentes.

ARTICULO 4º - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragarán en una urna destinada exclusivamente a recepcionar estos votos, que será colocada en la Casa Municipal, sita en calle Perito Moreno esquina Rivadavia, del Departamento de Godoy Cruz.

ARTICULO 5º - Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, al Poder Ejecutivo Provincial y al Honorable Concejo Deliberante, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

ARTICULO 6º - COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO  
Secretario de Innovación,  
Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_7217444 Importe: \$ 1960  
07/02/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**“PELEGRINO EVENTOS S.A.S.”** Constitución: En cumplimiento con el art. 37 de la ley 27.349, se realiza publicación de los datos sociales de la siguiente manera, constitución 1. Socios Alvarez Marisol con D.N.I. N° 28.793.132; CUIL N° 27-28793132-3, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de abril de 1981, de profesión Técnica en Administración Hotelera, estado civil casada, con domicilio en calle Vicente Gil 210, 5ta Sección Residencial Sur, Capital, Mendoza y Pellegrino Mauro Adrian con D.N.I. N.º 25.378.129; CUIL N° 20-25378129-8, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de abril de 1976, de profesión Gastronómico, estado civil casado, con domicilio en calle Vicente Gil 210, 5ta Sección Residencial Sur, Capital, Mendoza; resuelven por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349. 2.DENOMINACION: "PELEGRINO EVENTOS S.A.S.". 3.DOMICILIO SOCIAL: calle La pampa 167, Capital, Mendoza. 4.OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros, o mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICA, B) COMERCIAL, C) MANDATARIA, D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, E) PROVEEDOR DEL ESTADO 5.DURACIÓN: Treinta (30) años a partir de la fecha de Constitución. 6.CAPITAL: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) la socia Alvarez Marisol con D.N.I. N° 28.793.132; CUIL N° 27-28793132-3, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 8.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Pellegrino Mauro Adrian con D.N.I. N.º 25.378.129; CUIL N° 20-25378129-8, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 8.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante deposito en escribanía con acta notarial. 7.ADMINISTRACIÓN: Administrador titular (presidente) Alvarez Marisol con D.N.I. N° 28.793.132; CUIL N° 27-28793132-3, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de abril de 1981, de profesión Técnica en Administración Hotelera, estado civil casada, con domicilio en calle Vicente Gil 210, 5ta Sección Residencial Sur, Capital, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido. Administrador suplente a Pellegrino Mauro Adrian con D.N.I. N.º 25.378.129; CUIL N° 20-25378129-8, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de abril de 1976, de profesión Gastronómico, estado civil casado, con domicilio en calle Vicente Gil 210, 5ta Sección Residencial Sur, Capital, Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. 8.SINDICATURA: Se Prescinde. 9.CIERRE 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_7215349 Importe: \$ 1120  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**LAS SIERRAS NEVADAS DE PALAFOX SA.** CONSTITUCIÓN: Escritura Numero 21 de fecha 26/12/2022 pasada ante la Notaria Lucia Belén Coria, Titular del Registro Notarial N° 217, de la primera circunscripción de la Provincia de Mendoza. 1.- Socios: a) Roberto Cristian Rebolledo Chalan, de nacionalidad chileno, RUN N° 7.627.491-6, de 65 años de edad, soltero, de profesión comerciante, b) la señora María Teresa Rebolledo Chalan, de nacionalidad chilena, RUN N° 8.495.750-k, de 62 años de edad, soltera, de profesión administradora de empresas, ambos con domicilio en Avenida Bombero, Villa Lobos 1075, departamento 315, Rancahua, Sexta Región, República de Chile,- 2.-Denominación: "LAS SIERRAS NEVADAS DE PALAFOX SOCIEDAD ANONIMA.". 3.- Sede Social: Ruta Provincial N° 50 y calle 12 de Octubre, esquina noroeste, La Dormida, Santa Rosa; 4.- Objeto (a) Minería; (b) Agraria; (c) Industriales; (d) Hotelaría; (e) Inmobiliaria; (f) Financiera; (g) Comercial, (h) Servicios, (i) Servicios de Transporte, (j) Silvicultura y Forestación y (k) Agropecuaria, 5.- 99 años. 6.- Capital de \$100.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 c/u y de un voto, 100% suscriptas por los socios de la siguiente forma: Roberto Cristian Rebolledo Chalan suscribe la cantidad de 900 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y María Teresa Rebolledo Chalan suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y

100% integradas. 7.-Representante legal de la sociedad y uso de la firma social, está a cargo del Presidente del Directorio o de quien lo reemplace. Presidente: Leandro Matías Laucieri con domicilio especial en la sede social; primer director suplente: Lis Haydee García, con domicilio especial en la sede social; todos por el plazo de 3 años. 8.- Prescinde de la Sindicatura; 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_7215546 Importe: \$ 800  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**COBARRUBIA & CO S.R.L.** - Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: Denominación COBARRUBIA & CO S.R.L. Fecha de instrumento de constitución: instrumento privado Del 27/01/2023 Socios Daniela Magali Cobarrubia, Argentino, nacida el 22 de agosto de 1988 , Documento Nacional de Identidad 33.660.978, CUIL 27-33660978-5, soltera, de profesión Licenciada en Turismo, domiciliada en calle severo del castillo s/ Barrio Cortaderas III, Manzana B departamento 1 ,distrito Rodeo de la Cruz ,departamento de Guaymallen , Provincia de Mendoza, y Señora Elsa Susana Romero , Argentina, nacida el 22 de noviembre de 1969, Documento Nacional de Identidad 20.572.018, CUIL 27-20572018-4, casada ,en primeras nupcias, profesión Comerciante, domiciliada en Ismael Amint s/n,Algarrobo del Aguila Chical CO, Provincia de la Pampa ,Denominación: COBARRUBIA & CO S.R.L Objeto Social: COMERCIAL: : por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Ley 18829-Estansujetas a las disposiciones de la Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente ,transitoria o accidental ,alguna de las siguientes actividades :a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. g) la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas y de asesoramiento y consultoría cualquiera fuera. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000), dividido en 1000 CUOTAS de PESOS DIEZ (\$100) cada una de valor nominal. Los socios deciden: Los socios deciden: a) Fijar la SEDE SOCIAL calle Severo del Castillo s/n, Barrio las Cortaderas III, Manzana B ,Departamento 1, departamento de Guaymallen ,de la Provincia de Mendoza ,Republica Argentina ;b) Designar como GERENTE TITULAR/ES a la señora Daniela Magali Cobarrubia, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en Barrio las Cortaderas III, Manzana B ,Departamento 1, departamento de Guaymallen ,de la Provincia de Mendoza y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino.; y c) Los socios suscriben é integran el capital social de la siguiente forma: a) La Señorita Daiana Magali Cobarrubia la cantidad de seiscientos setenta ,(670) cuotas; que asciende a un total de Pesos sesenta y siete ,mil (\$67.000), que representa el sesenta y siete por ciento (67%) del capital social.-b) la Señora Susana Romero , la cantidad de trecientos treinta (330) cuotas; que asciende a un total de Pesos treinta y tres mil (\$33.000), que representa el treinta y tres .por ciento (33%) del capital social.- ; La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento, como mínimo) al momento de la suscripción del presente. Los socios

se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. Cierre del ejercicio económico: el ejercicio económico cerrará el 28 de febrero de cada año.

Boleto N°: ATM\_7216446 Importe: \$ 1960  
07/02/2023 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**GLACIAR EL COLORADO MUTUAL (G.E.C.O.M)** CUIT 30709107751 La comisión directiva de GLACIAR EL COLORADO MUTUAL (G.E.C.O.M) convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el Miércoles 8 de Marzo de 2023 a las 18.30 hs, en su Sede social cita en Galería Alianza, Las Heras 341, Local 19, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos Asociados para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2. Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, aplicación de excedentes si los hubiera e Informe de la Junta Fiscalizadora del ejercicio cerrado el día 30 de Junio del año 2022. 3. Firma de convenio de colaboración con otras entidades. 4. Actualización de la Cuota Social. Nota: Art. 39° "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Art. 40° Las resoluciones de la asamblea se adoptarán con la mitad más uno de los asociados presentes.

Boleto N°: 07207259 Importe: \$ 480  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**CAMARA DE OPTICAS, FOTOGRAFIA Y AFINES DE MENDOZA**, Asociación Civil sin fines de Lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Febrero de 2.023 a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21,30 horas en segunda convocatoria, en el salón de actos de la UCIM, cito en Patricias Mendocinas 1.157, 2do. Piso, Ciudad Capital de la provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. 2) Motivos que provocaron que esta Asamblea fuera convocada con posterioridad al plazo establecido en el estatuto. 3) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, inventario, informe del auditor e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.022 4) Designación de Tesorero, Secretario, 1er. Vocal Titular y 2do. Vocal Titular en reemplazo de Alejandra Inés Gerardi, Pablo Sebastian Javier Kermen, Fernando Matias Addamo Ferre y Vivian Isabel Peticoff por vencimiento de sus mandatos. 5) Designación de un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente en reemplazo de Pablo Gabriel Esteves Lepore y de Omar German Videla por vencimiento de sus mandatos. 6) Fijación de la cuota social 7) Designación de las personas encargadas de realizar la presentación e inscripción ante los órganos respectivos de lo resuelto en la asamblea.

Boleto N°: 07207275 Importe: \$ 640  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**CONVOCATORIA A ELECCIONES: APECYTE** - Asociación del Personal de Ciencia y Técnica de Mendoza, con domicilio legal en calle Adrián Ruiz Leal s/n Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, convoca a sus Asociados a ELECCIONES DE RENOVACION DE AUTORIDADES COMISION DIRECTIVA periodo 2023/2027, que se ajustara al siguiente cronograma: a) En reunión de Comisión Directiva del 21/12/22, por ACTA número 330, fs. 56/57 se ha fijado el LLAMADO A ELECCIONES para

el día 30/03/2023. - b) RECEPCION DE LISTAS: Hasta el día 20/03/2023 se recepcionaran las listas de Candidatos en la sede de Apecyte. c) Corrección y Oficialización de listas. Artículo 38 estatuto, Día 21/03/23 Se oficializarán las listas presentadas para las elecciones. Con un plazo de 24 hs. (artículo 37) se realizarán las correcciones de aquellas listas que fueran observadas, plazo de corrección hasta el día 22/03/2023. Ultimo plazo de presentación listas corregidas. - d) Domicilio acto eleccionario: En la sede de Apecyte, sito en Adrian Ruiz leal s/n Parque General San Martin, Ciudad, Mendoza, en horario de 10 a 14 horas. - e) Asunción de Comisión Directiva electa periodo 2023/2027 art. 40 ESTATUTO en ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que se ha fijado para el día 19/04/2023.-

Boleto N°: 07215113 Importe: \$ 480  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**PUBLICACIÓN DE EDICTO FUNDACION TOBIAS.** Fundación Tobias, convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo día martes 21 de febrero de 2023 a las 18 horas en la sede social de calle Buenos Aires 489 de la ciudad de San Rafael para el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea. 2) Elección de los miembros del Consejo de Administración para un nuevo período por vencimiento del mandato del actual. 3) Aprobación de los Estados Contables, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, Inventario General y Memoria, el correspondiente Informe del Auditor, por ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2022. 4) Aprobación de lo realizado por el Consejo de Administración desde el día 01 de enero de 2023 hasta el día 21 de febrero de 2023.- La asamblea quedará legalmente constituida en segundo llamado a las 19 horas, con la cantidad de asambleístas presentes.

Boleto N°: 07215251 Importe: \$ 440  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 22 de Febrero de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del término legal, establecido para tratar el punto tercero del presente orden del día. 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Informe de Auditoría, Informe de los Revisores de Cuentas y Padrón de socios correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31/10/2021. 4) Conferir autorización a los señores Cristian Schlegel y Francisco Herrera a realizar la presentación tramitación de dicha asamblea ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7215358 Importe: \$ 2000  
07-08-09-10-13/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

Cítese a los asociados de **LOS TORDOS RUGBY CLUB** a Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 22 de Febrero de 2023 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratarse el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 3) Tratamiento de la renuncia presentada por el Sr. Néstor Gustavo Cialone al cargo de vocal. 4) Elección de cinco (5) miembros de Comisión Directiva, Presidente, Vicepresidente y tres vocales por el término de dos (2) años. 5) Designación de revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente, por el término de un año. 6)

Conferir autorización a los señores Cristian Schlegel y Francisco Herrera a realizar la presentación tramitación de dicha asamblea ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_7215370 Importe: \$ 2200  
07-08-09-10-13/02/2023 (5 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACION CIVIL BARRIOS CUIDADOS DE GUAYMALLEN**, Legajo 9137, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 24 de FEBRERO DE 2022, a las 16:00 hs. en primera convocatoria, y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, sito B VIRGEN DEL ROSARIO MD C6, Distrito RODEO DE LA CRUZ, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexo, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de OCTUBRE de 2022.4) Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM\_7216369 Importe: \$ 440  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

La **ASOCIACION CIVIL GUAYMALLEN UNIDOS POR UN MISMO SENTIDO**, Legajo 9207 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 21 de FEBRERO DE 2023, a las 11:00 hs. en primera convocatoria, y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, sito BARRIO LOS OLIVOS MC C 12, Distrito JESUS NAZARENO, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día:1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexo, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisor de Cuenta e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de OCTUBRE de 2022. 3) Renovación de Comisión Revisora de Cuentas y Comisión Directiva

Boleto N°: ATM\_7215445 Importe: \$ 360  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de **Ciencias Económicas de Mendoza** en cumplimiento con el art. 49 inc. g) de la Ley 5051, convoca a Asamblea Extraordinaria de Matriculados para el día 22 de febrero de 2023 a las 18hs. en Campus Dr. Manuel Belgrano, Terrada 6612, Luján de Cuyo, Mendoza, en Primera Convocatoria y para el 23 de febrero de 2023 a las 18hs. en Segunda Convocatoria, en caso de fracasar la primera por falta de quorum, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de la asamblea con Presidente y secretario. 2. Fijación del Derecho Anual de Matrícula año 2023. 3. Seleccionar y constituir una Junta Electoral.

Boleto N°: ATM\_7216472 Importe: \$ 280  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN DE POBLADORES EL PLATA**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de del 2023 a las 19.00 hs. en primera

---

convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Escuela N° 1-320 "Cristóbal Colon" calle Alborada s/n Las Vegas, del distrito Potrerillos, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; Consideración de Memoria. Consideración de Informe de Revisores de Cuentas. Aprobación del Balance General, cerrado al día: a) 31/10/2022.

Boleto N°: ATM\_7218839 Importe: \$ 280  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

**RIOFRIO S.A.** CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL Convocase a los señores Accionistas de Riofrio SA. a Asamblea General a celebrarse el día 06 de febrero de 2023, a las 9.00 horas, en primera convocatoria, y las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio en 9 de julio 1879 1B, Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) 1) Tratamiento de reelección de director titular y asignación de director suplente. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_7207308 Importe: \$ 1000  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

---

**ASOCIACION P.P.P.** Convocasé a la Asamblea de Accionistas Sindicados de la Clase "D" de Edemsa, a celebrarse el 14/02/2023 a las 16:00 horas, frente al mástil de la Central Hidroeléctrica Gral. San Martín, ubicada en la calle Cipoletti n° 911 de Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar los siguientes temas: 1º) Designación de dos asociados para que juntamente con el secretario y el presidente firmen el acta. 2º) Consideración de los temas objeto de la convocatoria a Asamblea Extraordinaria que realizará Edemsa en los términos del artículo 237 de la LSC, a saber: acuerdo transaccional celebrado con la Provincia de Mendoza, por el cual prorroga la concesión en 20 años, reduce el canon de concesión de un 10% a un 6%, Edemsa debe cumplir el plan de obras a acordar con el Epre y renunciar a los reclamos por los ingresos no percibidos. Comuníquese esta convocatoria en los términos del inciso 2b) del Convenio de Sindicación y mediante avisos visibles y destacados en los lugares de trabajo y de concurrencia de los accionistas. Por el Comité Ejecutivo: Sergio Managua Secretario, Hugo W. Juare Presidente.

Boleto N°: ATM\_7213694 Importe: \$ 880  
06-07/02/2023 (2 Pub.)

---

**ORGANIZACIÓN BERMEJO S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de febrero de 2023 a las 19:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria en la sede social, sito en calle Rosendo Silva 15, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza. Orden del Día: 1.- Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea; 2.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2016, tratada en Asamblea General Ordinaria N°18 de fecha 31 de marzo de 2017; 3.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2017, tratada en Asamblea General Ordinaria N°19 de fecha 31 de marzo de 2018; 4.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2018, tratada en Asamblea General Ordinaria N°20 de fecha 31 de marzo de 2019; 5.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2019, tratada en Asamblea General Ordinaria N°22 de fecha 31 de marzo de 2020; 6.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2020, tratada en Asamblea General Ordinaria N°23 de fecha 31 de marzo de 2021; 7.- Ratificar la aprobación de la documentación contable referida al ejercicio cerrado el 31/12/2021, tratada en Asamblea General Ordinaria N°24 de fecha 31 de marzo de 2022; 8.- Ratificar la aprobación de la aprobación de la gestión del directorio y elección de un nuevo directorio por 3 ejercicios, tratada en Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2019.

Boleto N°: 07215074 Importe: \$ 3000  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

---

**MEDICINA POR IMÁGENES SOCIEDAD ANONIMA** - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de febrero del año 2023, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 350/352, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Aumento de Capital conforme lo dispuesto en el Artículo 235, inciso 1) de la ley 19.550 por capitalización de pasivos e incorporación de nuevos socios 2- Prima emisión acciones para los nuevos accionistas conforme con el Patrimonio Neto de la Sociedad del Balance cerrado y aprobado al 31/12/2021. Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_7209599 Importe: \$ 1600  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2023-00748895-GDEMZA-DGIRR, GUERRERO RODOLFO MANUEL, tramita por este expte, inscripción de perforación de 4" a 90 m, uso agrícola, en su propiedad de Calle Starace s/n, Los Corralitos- Guaymallén. NC 0499000400664611.

Boleto N°: ATM\_7213557 Importe: \$ 240  
03-06-07/02/2023 (3 Pub.)

### REMATES

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05306641-5 6914 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WYR 108 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: WYR 108. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GACEL. Modelo año: 1985. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° UC920835 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 8AVZZZ30ZFJ005598 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: COMPAGNONE ROBERTO. Posee denuncia de compra. Deudas: ATM debe NO REGISTRA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 53.699,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209387 Importe: \$ 2040  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847355-6 14318 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL 363-DIV P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 363 DIV. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG150. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7029795. Cuadro N° 8ELM051507B029795. Titular: MOYANO EMANUEL ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 7.776,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 380.225,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma

subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07210467 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847567-2 14349 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BETA 805-DBQ P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 805 DBQ. Marca: BETAMOTOR. Modelo: BS 110-1. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH61082332. Cuadro N° 8BMBSU00061004770. Titular: MERCADO GUILLERMO ANDRES. INHIBICION: AUTOS N 1021242 CARATULADOS "MERCADO GUILLERMO ANDRES P/QUIEBRA D", Fecha 30-11-2021. Deudas: ATM debe \$ 5.960,18. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 449.245,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209393 Importe: \$ 1920  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846015-2 14291 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BRAVA 141-JFG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 141 JFG. Marca: BRAVA. Modelo: ALPINA 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHD3605084. Cuadro N° LRPXCHLC6D3605230. Titular: SALVATIERRA ALBERTO PATRICIO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 443.963,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209396 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04215139-9 256100 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR

DOMINIO 689-HBB P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 689 HBB. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC152FMHIA178574. Cuadro N° 8A6MBSCACBC221833. Titular: CHAVES JUAN CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 7.716,25. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 59.367,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209398 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06933273-5 260550 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A002VGO P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A002VGO. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1044288. Cuadro N° 8A7PCKD0XGM100691. Titular: AGUIRRE JONATAN MAXIMILIANO. Deudas: ATM debe \$ 4.382,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 418.371,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209402 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06874250-6 14930 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA A080DYB P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A080DYB. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE CLASSIC. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° WQ1P52FMHH1058375. Cuadro N° 8A6MBSVCZJC504624. Titular: RUIZ LAUTARO CATRIEL. Deudas: ATM debe \$ 7.210,25. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 386.662,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209406 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847489-7 14341 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA 415-CNG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 415 CNG. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV-513875. Cuadro N° LAPXCHLA05A0145089. Titular: LUCERO CARLOS RAUL Y OTROS. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 448.196,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07210522 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05385255-0 259208 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 853-HDN P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 853 HDN. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110 TUNNING. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° B010749. Cuadro N° 8ELM36110BB010749. Titular: MAGALLANES MICHAEL SAMUEL. Deudas: ATM debe \$ 5.358,32. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 111.038,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209417 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06841908-2 14370 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 072-CZW P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 072 CZW. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° M153FMHZ062000419. Cuadro N° 8A6MBSCAC6C200383. Titular: FERRER MARIA SOLEDAD. Deudas: ATM debe \$ 6.006,04. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 379.089,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta.

Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209423 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06933170-4 260549 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO A004DFC P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A004DFC. Marca: MONDIAL. Modelo: RD150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ\*G1006052\*. Cuadro N° LF3PCKD03GA000138. Titular: BALDOR MARIO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe \$ 4.382,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 392.668,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209425 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05357255-8 7747 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 836-LEF P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 836 LEF. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1383176. Cuadro N° 8A7PCKD0ZGM660125. Titular: AROCA SERGIO ALEJANDRO. Deudas: ATM debe \$ 5.912,47. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 63.484,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209450 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06873960-2 14914 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CAMIONETA DODGE DAKOTA AQJ-437 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AQJ437. Marca: CHRYSLER DODGE. Modelo: DAKOTA REG CAB 4X2. Modelo

año: 1993. Tipo: PICK UP. Motor N° 4M239-09270713. Chasis N° 1B7FL26X5RS521007. Titular: QUIROGA JUAN ALFREDO. Deudas: ATM debe \$ 11.442,52. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 551.313,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209475 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847436-6 14335 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT DUNA VKT-612 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VKT612. Marca: FIAT. Modelo: DUNA SCL 1.4. Modelo año: 1993. Tipo: AUTOMOTOR. Motor N° 159A20388031674. Chasis N° 8AS146000P5042797. Titular: COBOS RICARDO Y OTRO. INHIBICIONES: JUZ. FED. 2 SEC. TRIB. MEN. EXPTE:22233/T/B AÑO 2015 - JUZ. FED. 2 SEC. TRIB. MEN. EXPTE: 18629/T/B AÑO 2015 - JUZ. FED. 2 SEC. TRIB. MEN. EXPTE: 13019/T/A AÑO 2015 - JUZ. FED. 2 SEC. TRIB. MEN. EXPTE: 33015/T/A AÑO 2017- Y 5 MAS. Deudas: ATM debe \$ 10.120,55. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.264.912,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07210594 Importe: \$ 2160  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847570-2 14351 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 420-JMC P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 420JMC. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150 R. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJD1068467. Cuadro N° 8A6MA1XRZDC502141. Titular: POLLAROLO LUIS NORBERTO. Deudas: ATM debe \$ 5.384,63. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 512.968,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209480 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847397-1 14331 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR KIA SEPHIA SRN-853 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SRN853. Marca: KIA. Modelo: SEPHIA 1.5. Modelo año: 1994. Tipo: AUTOMOTOR. Motor N° B5424356. Chasis N° KNAFA2222R5603310. Titular: CARAM CARLOS LIRIO. Deudas: ATM debe \$ 8.350,31. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 685.468,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209483 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06873965-3 260404 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL A045HTY P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A045HTY. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*17A03455\*. Cuadro N° LHJPKLA7H2831386. Titular: TOMAS LLUL GASTON ENZO. Deudas: ATM debe \$ 4.410,23. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 394.011,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07209494 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847328-9 14317 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER 703-HWN P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 703 HWN. Marca: KELLER. Modelo: KN110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMH11051241. Cuadro N° 8E71CDA76B0051241. Titular: MARTINEZ ALEJANDRO DAVID. Deudas: ATM debe \$ 7.762,38. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 455.794,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta.

Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7210731 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04387352-5 257092 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 322-JMC P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 322 JMC. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJC2629493. Cuadro N° LRPNCKLG5C2618384. Titular: FIGUEROA SERGIO FABIAN CRISTIAN. Deudas: ATM debe \$ 5.799,76. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 83.204,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7209604 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06933951-9 260554 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CORVEN DOMINIO A037FLG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A037FLG. Marca: CORVEN. Modelo: ENERGY 110. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH H8119031. Cuadro N° 8CVXCH2G0HA161343. Titular: CAMPOS JUAN MANUEL. Deudas: ATM debe \$ 6.085,54. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 423.381,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7209607 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06933327-8 15818 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A038PAX P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A038PAX. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB110 D. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N°

---

LF1P52FMHH1118804. Cuadro N° 8A7XCGB05HM222165. Titular: VILLEGAS YAMILA ESTEFANIA Y OTRO. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 448.389,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM\_7209609 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06933192-5 15813 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A018IRS P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A018IRS. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° G068167. Cuadro N° 8ELM15110GB068167. Titular: CUELLAR SERGIO ANDRES. Deudas: ATM debe \$ 7.341,30. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 438.905,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211380 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847467-6 14340 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 505 VND-973 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VND973. Marca: PEUGEOT. Modelo: 505 SRI. Modelo año: 1993. Tipo: AUTOMOTOR. Motor N° 0117834. Chasis N° 2083647. Titular: MORALES DANIEL EDUARDO. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 612.065,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211383 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06847557-5 260307 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 043-DFY P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 043DFY. Marca: ZANELLA. Modelo: PATAGONIAN EAGLE 150. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ71023510. Cuadro N° LF3PCK3007B002554. Titular: VIVIANA VERONICA TERAN. Deudas: ATM debe \$ 5.917,47. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 511.245,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211263 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847905-8 14368 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL A056QIE P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A056QIE. Marca: MOTOMEL. Modelo: B110. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H087062. Cuadro N° 8ELM15110HB087062. Titular: VIDELA MIRIAM BEATRIZ. Deudas: ATM debe \$ 4.636,19. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 508.578,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211387 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05357254-9 7746 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 814-KML P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 814 KML. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1515441. Cuadro N° 8A6MRXGHZEC801549. Titular: GALESÍ CANO EXEQUIEL WALTER Y OTRO. Deudas: ATM debe \$ 5.476,76. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 82.364,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las

medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211389 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05378230-7 8088 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 801-JJE P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 28 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 801JJE. Marca: KYMCO. Modelo: PULSAR UP 125. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KE251201680. Cuadro N° 8CMPU0125D1E10016. Titular: GODOY MARIA ISABEL. Deudas: ATM debe \$ 5.264,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 78.470,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211391 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06847506-0 260784 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 834-AKB P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 834 AKB. Marca: ZANELLA. Modelo: DUE AUTOMIX. Modelo año: 1991. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AE-04861. Cuadro N° TP10713. Titular: DAVIGHI JORGE ANTONIO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 438.938,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211394 Importe: \$ 1200  
06-07/02/2023 (2 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846385-2 14299 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA 299-DFG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 299DFG. Marca: HONDA. Modelo: WAVE SD. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH150FMG-275031671. Cuadro N° LTMPGCB2075030517. Titular: LUPARI MARIA DE LOS ANGELES. Deudas: ATM debe \$ 5.341,51. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal

emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 365.411,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211292 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847531-1 14343 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR RENAULT CLIO GBR-580 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: GBR 580. Marca: RENAULT. Modelo: CLIO TRIC PACK 1.2 DA AA. Modelo año: 2007. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° D4FG728Q027999. Chasis N° 8A1LB270F7LS813850. Titular: VILCHES OJEDA JAQUELINA ANGELA. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 952.217,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211400 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847545-1 14345 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA 963-GDG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 963 GDG. Marca: APPIA. Modelo: LEYENDA 150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ297011762. Cuadro N° 8BPS4KLV8AC000461. Titular: ROMERO LUIS ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 5.960,18. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 373.939,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211402 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06874214-9 14926 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA A013OEM P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A013OEM. Marca: ZANELLA. Modelo: RX150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJG1265804. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC500946. Titular: SILVA JUAN RAMON ROBERTO. Deudas: ATM debe \$ 6.822,46. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 515.799,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211405 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06847441-2 260782 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA 757-GYP P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 757GYP. Marca: ZANELLA. Modelo: SAPUCAI 125. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC157FMIIIE294315. Cuadro N° 8A6PCKD1ZBC110675. Titular: AGUERO SILVIA ESTER. Deudas: ATM debe \$ 5.264,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 484.055,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211406 Importe: \$ 1200  
06-07/02/2023 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846572-3 14302 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA 838-DBQ P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 838 DBQ. Marca: HONDA. Modelo: CG 125 FAN. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° JC30E77400414. Cuadro N° 9C2JC30707R400414. Titular: ALVAREZ DANIEL JOSE RAMON. Deudas: ATM debe \$ 3.587,38. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 494.097,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25%

Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211408 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06881276-8 260912 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KAKAI DOMINIO 436-FBJ P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 436 FBJ. Marca: KIKAI. Modelo: DK150. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*91007838\*. Cuadro N° \*LX8PCKD039D000171\*. Titular: RAMIREZ CARLOS ANDRES. Deudas: ATM debe \$ 7.714,88. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 511.442,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211409 Importe: \$ 1200  
06-07/02/2023 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04332625-7 257090 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR GILERA DOMINIO 975-IUY P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 975 IUY. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT1P52FMH12007585. Cuadro N° 8A2XCHLX4CA021097. Titular: GONZALEZ PABLO EMANUEL. Deudas: ATM debe \$ 712,96. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 42.754,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211424 Importe: \$ 1800  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06846241-4 14294 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO 618-GGK P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 618 GGK. Marca: GUERRERO. Modelo: G110DL. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 150FM32008025254. Cuadro N° LAAXKHAB780005890. Titular: MALDONADO LUCIANO UBALDINO. EMBARGO: AUTOS N° 171303 CMRFALABELLA S.A. C/ MALDONADO KISTE LUCIANO P/P.V.E. 1° TRIB. GES. JUD. ASOC. DE PAZ - MENDOZA.-. Deudas: ATM debe \$ 4.894,04. Gastos de

transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 506.153,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: 07211427 Importe: \$ 1920  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

ENRIQUE R. SANCHEZ, Martillero Público, ( Mat 2567 ) orden del Primer Juzgado Civil de Gestión Judicial Asociada de San Rafael Mza. cargo del Dr. Juan Manuel Ramón JUEZ Subrogante conforme lo ordenado a fs. 165 en los Autos N° 13-04912509-1(022001-123297) Caratulados "HERNANDEZ ADOLFO DAMIAN CONTRA BRIZUELA FABRICIO FERNANDO P/ DIVISION DE CONDOMINIO" rematará el día DIESISIETE (17) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 17/02/2023 a las ONCE HORAS (11hs.) en parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este ubicado en Calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón auditorio, cumpliendo las reglamentaciones vigentes con respecto a la Pandemia por el COVID, subastando 100 % indiviso de un inmueble urbano calle Luis Berutti N° 1360 Dto. de San Rafael, Mza. constante de una superficie según título de 270,00 mts2 y según plano de 270,00 mts2: LIMITES Y MEDIDAS: Norte: 22,50 mts. con Luis Guillen y Roberto Maya; Sur: 22,50 mts con Jorge Acuña; Este: 12,00 mts. con Viviano Lamas; Oeste: 12,00 mts. con Calle Luis Berutti ; INSCRIPCIONES: Rentas: padrón N° 17/47595-5; Municipalidad: padrón N° 0101314; Nomenclatura Catastral N° 17-01-01-0062-000016-0000-1; Matricula N° 17/5367; Plano de Mensura N° 17/ 68881; Inscripción Reg. de la Propiedad: en condominio indiviso y en partes iguales Sr. Brizuela Fabricio Fernando y Sr. Hernández Adolfo Damián; SERVICIOS: Gas natural cuenta N° 20188348; Energía Eléctrica: cuenta N° 2039947; Agua Potable (AYSAM) cuenta N° 125-0014588-000-0: DEUDAS: Dirección de Rentas: (ATM) 1era. 2017 a 3era. 2022 deuda al 29/09/2022 \$ 12.919,42; Tasas Municipales: 2da. 2021 al 6ta. 2021 \$ 1.269,31 al 29/09/2022; Obras Sanitarias (AYSAM); 2da. 2022 \$ 3.007,36 al 29/09/2022; Edensa: sin deuda eléctrica: Ecogas: sin deuda al 29/09/2022: MEJORAS: Construcción mampostería de material cocido, paredes revoque fino, con sus respectivas columnas y vigas de apuntalamiento, techo de rollizo y tablas de madera en la parte superior recubierto con chapas de zinc , puertas y ventanas de madera y chapa con rejas de hierro de protección; cuenta con tres dormitorios sin placares, baño instalado con sus respectivos artefactos y grifería, paredes recubierto con cerámico, piso de cemento llaneado con colorante rojo, cocina comedor con bajo mesada y alacena recubierta la pared con cerámico, posee agua fría y caliente, posee un portón con acceso al patio, en el fondo de terreno un pequeño galpón tipo garaje construido con material cocido, techo de rollizo y madera y en la parte superior cubierto con membrana asfáltica, el frente se encuentra protegida por reja de caños; superficie cubierta 102 mts2, ESTADO DE OCUPACIÓN: el inmueble se encuentra ocupado por la Sra: Lidia Raquel Hernández; GRAVAMENES: posee un derecho de usufructo de uso y habitación a favor de la Sra Lidia Raque Hernández por el 50 % según escritura N° 113 inscripta bajo el n° 49485; BASE DE VENTA: \$ 3.400.000 ( pesos tres millones cuatrocientos mil); MODALIDAD DE LA SUBASTA: El remate se realizara, con base estipulada a viva voz y al mejor postor con un incrementos entre postura no menor a \$ 10.000 (pesos diez mil); CONDICIONES DE VENTA: El comprador depositara en manos del Martillero, dinero en efectivo 10 % seña, 3 % comisión Martillero. Saldo de precio más 4,5 % por Impuestos a los bienes comprado en subasta (ATM) y el 1,5 % impuesto establecido en la Resolución Gral. 2141 a las transferencia de bienes inmuebles (Afip) al momento de quedar firme el auto aprobación el remate y ante de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. El adquirente deberá ante de inscribir el inmueble a su nombre confeccionar el plano catastral actualizado siendo los gastos a cargo del mismo; COMPRA EN COMISIÓN: se prohíbe la compra en comisión art. 268 inc. I (CPCCT); EXHIBICIÓN: días de exhibición 15 y 16 de Febrero 2023 de 15 a 18

hs. previo contactarse con el Martillero Actuante; INFORMES: Secretaría del Juzgado o Martillero Enrique Rafael Sánchez Cel. 0260-15-4-597987.

Boleto N°: ATM\_7213546 Importe: \$ 8200  
06-07-09-13-15/02/2023 (5 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06700471-4 260388 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL PEUGEOT 504 DOMINIO SBH-960 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 27 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SBH 960. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 GRIL TC. Modelo año: 1985. Tipo: AUTOMOTOR. Motor N° 427931. Chasis N° 5204537. Titular: CANTO OSVALDO JAVIER Y OTRO. Deudas: ATM debe NO POSEE. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 191.829,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 24 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Séptimo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04423550-6 257772 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 470 JGV P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 470 JGV. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° D003329. Cuadro N° 8ELM05150DB003329. Titular: COCHA MARIA ALEJANDRA. Deudas: ATM debe \$ 2.247,67. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 23.701,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04386346-5 257249 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 707 KPD P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 707 KPD. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ\*2D005722\*. Cuadro N° LB415PCPDC005722. Titular: GONZALEZ DIEGO GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 1.191,12. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 15.561,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos

del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04520896-0 854 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 338-HCZ P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 338 HCZ. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2A3009952. Cuadro N° LXSPCKLY0A2061107. Titular: VALDEZ ALEJANDRO ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 3.323,30. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 48.920,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04386353-8 257254 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 739 IIA P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 739 IIA. Marca: SUZUKI. Modelo: AX 100. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1E50FMG-A4D46446-. Cuadro N° 8AHMS1100BR014130. Titular: DIEGO ANTONIO MOYANO. Deudas: ATM debe \$ 1.647,36. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 18.454,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04393359-5 257306 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 002-GBQ P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 002 GBQ. Marca: KELLER. Modelo: KN150. Modelo año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN162FMJ92A1030700. Cuadro N° LRYPCCKL07A0008325. Titular: VALDEZ CLAUDIA. Deudas: ATM debe \$ 2.243,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del

vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 15.589,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06700034-4 12016 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 750-JTI P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 750 JTI. Marca: CORVEN. Modelo: HUNTER 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJD1019493. Cuadro N° LF3PCKD04DA001536. Titular: MEZA SAMUEL DAVID. Deudas: ATM debe \$ 2.543,06. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 117.841,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04393289-0 257678 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR BRAVA DOMINIO 185-IBX P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 185 IBX. Marca: BRAVA. Modelo: ALTINO 150. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB2623628. Cuadro N° 8DYC51491CV008188. Titular: CABRERA CELIA ELENA. Deudas: ATM debe \$ 1.435,12. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 50.056,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768239-0 11706 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A040ZOT P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio:

---

A040ZOT. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H047874. Cuadro N° 8ELM68150HB047874. Titular: MARTINEZ FACUNDO NAHUEL Y OTROS. Deudas: ATM debe \$ 4.397,37. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 122.769,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05766475-9 11641 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL BAJAJ DOMINIO 894-IHI P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 894 IHI. Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER 220F. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° DKGBTM21144. Cuadro N° 8A2XCMLA6BA000898. Titular: RIFARACHI GUTIERREZ REINALDO. Deudas: ATM debe \$ 2.692,61. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 93.097,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06724845-1 12447 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL SEAT CORDOBA DOMINIO BDC-394 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BDC 394. Marca: SEAT. Modelo: CORDOBA 1.9 D GLX. Modelo año: 1996. Tipo: Sedan 4 Puertas. Motor N° 1Y578756. Chasis N° VSSZZZ6KZTR226373. Titular: ACEVEDO DUARTE EDUARDO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 198.196,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06701442-6 12074 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL GILERA DOMINIO 177-EUG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 177 EUG. Marca: GILERA. Modelo: GLA 110. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° 152FMH\*88400727\*. Cuadro N° \*LWGPCGL379A000508\*. Titular: RODRIGUEZ VERONICA MARTA. Deudas: ATM debe \$ 3.499,56. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 35.930,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05761960-5 11556 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL MONDIAL DOMINIO 437-HQL P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 437 HQL. Marca: MONDIAL. Modelo: RD 150 H. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ\*B1192537\*. Cuadro N° LF3PCKD0XBD007966. Titular: BRITOS OSCAR ADRIAN. Deudas: ATM debe \$ 1.731,16. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 102.891,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04393202-5 257124 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR DOMINIO 543-EMG P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 13 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 543EMG. Marca: HONDA. Modelo: V MEN SDH 125 42. Modelo año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° SDH157FMI-B83413119. Cuadro N° LALPCJC2793015909. Titular: GALLARDO YASMINA MARLENE. Deudas: ATM debe \$ 5.774,92. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 41.461,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o

Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05768171-8 260326 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL V.W.GOL DOMINIO UCT-774 P/ MONITORIO - EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de febrero de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UCT 774. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GL. Modelo año: 1991. Tipo: Automotor. Motor N° 1184106. Chasis N° 9BWZZZ30ZMT074342. Titular: TORTAROLO MIGUEL ANGEL. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 375.539,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 10 de febrero de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN: SEPTIMO JUZGADO DE PAZ (HOY PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA PAZ), autos N° 256.056 "TEVEZ MARCELO DANIEL, ALEJANDRO C/IBAÑEZ KEVIN P/CUMPLIMIENTO RESCISION DE CONTRATO", rematará FEBRERO 13 DE 2023, DOCE HORAS, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de KEVIN MATIAS IBAÑEZ 100%, ubicado en calle LOS PINOS S/N°, PUENTE DE HIERRO, GUAYMALLÉN. SUPERFICIE SEGÚN TITULO 2ha. 8.099,28 mts 2. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. Coordenadas Geográficas del terreno: latitud: -39° 52' 02", longitud: -68° 39' 38" INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N° 74-08724, NOMENCLATURA CATASTRAL: 049900010040474300007, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula 441.994. MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: PADRON: 121997. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION: DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 6.293,01 al 18/11/2022, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN: \$ 82.587,59 al 30/11/2022. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION: \$ 112.887,10 al 12/12/2022. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: De los presentes autos. MEJORAS: Terreno rural, libre de mejoras, se encuentra nivelado y preparado para cultivos. Posee Derecho de Riego. Este inmueble se encuentra libre de todo ocupante.- AVALUO FISCAL 2022: \$ 67.010,00. BASE DEL REMATE: PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).- Comprador abonará acto subasta, dinero efectivo 10% de seña, 3% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo una vez aprobada la subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por fallas o defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 261 6798071 legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

Boleto N°: ATM\_7215135 Importe: \$ 3600

06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2594, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz (Primero) de San Rafael, Mendoza, Autos N° 183.751 caratulados: "LOPEZ JOSE OMAR C/ CAMPOS GUSTAVO

DAVID P/ CAMBIARIA”, rematará OCHO DE FEBRERO DE 2.023, ONCE HORAS, parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales, Sector Este, ubicado sobre calle Emilio Civit, y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, a VIVA VOZ, CON BASE de \$ 4.000.000,00 y al mejor postor, con un incremento mínimo entre ofertas de \$ 50.000, 100 % inmueble inscripto en la Matrícula N° 64.462/17 y el 3,26 % correspondiente a pasaje comunero de indivisión forzosa, inscripto en la Matrícula N° 52.714/17, ambos propiedad del demandado en autos, ubicado en complejo privado de viviendas llamado Terra de Muros, sito en calle Dean Funes N° 2.116 de esta ciudad. Según Plano aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 17/70833, el inmueble, identificado como Lote LL, consta de una superficie de 445,48 m<sup>2</sup>, y según título de 446,40 m<sup>2</sup>, con los siguientes límites: Norte: en 28,11 mts. con Fracción M; Sur: en 20,09 mts. con callejón comunero de indivisión forzosa; Este: en 20,24 mts. con callejón comunero de indivisión forzosa; Oeste: en 18,73 mts. con Fracción L. Inscripciones y deudas: Nomenclatura Catastral N° 17-03-03-0029-000119-0000-7; Rentas: Padrón Territorial 17/51991-9, adeuda \$ 4.450,12 al 10/03/22; Municipalidad: inmueble N° 2401672, adeuda \$ 15.052,36 al 16/02/22; Vialidad Provincial: exento de pago. Deudas reajustables fecha de pago. Mejoras: lote baldío libre de mejoras, con frente a calles enripiadas, alumbrado público. Servicios: no posee. Dicho complejo habitacional cuenta con los servicios de energía eléctrica, gas natural y agua potable (provista por la Cooperativa de Servicios Fausto Burgos). Estado ocupacional: libre de ocupantes. Gravámenes: B1) Embargo autos N° 128.273 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. \$ 91.400 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182090 del 26-09-18. B2) Embargo autos N° 128.614 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. \$ 75.000 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182094 del 26-09-18. B3) Embargo autos N° 124.792 - Schkop Ricardo Hugo c/ Campos Gustavo p/ Camb. \$ 4.700 para resp. cap., cost, int. y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 182096 del 26-09-18. B4) Embargo estos autos \$ 26.336 en concepto de cap. con más la suma de \$ 80.000 presup. prov. para resp. a int., costas y demás ajustes que por ley correspondan. Ent. 190684 del 21-12-18. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 3 % comisión martillero. Saldo de precio, 4,5 % Impuesto a la compra de bienes en subasta (A.T.M.) y el 1,5 % del Impuesto a las Transferencias de Inmuebles (Resol. Gral. 2141 - AFIP) al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. No se admite la compra en comisión (Art. 268, Inc. I del CPCCT). Informes agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores realizada la subasta. Informes Secretaría Autorizante o Martillero, Segovia N° 253, teléfono 2604-588367, San Rafael. Dra. Cecilia Andrea Rubio Zingaretti. Juez.

Boleto N°: ATM\_7154238 Importe: \$ 2448  
01-03-07/02/2023 (3 Pub.)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, MARTILLERA PUBLICA, MAT 2437, ENAJENADORA HACE SABER POR TRES DIAS QUE POR ORDEN DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONSURSALES SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL en autos 47.495 “PINO CLAUDIA BEATRIZ p/QUIEBRA VOLUNTARIA p/QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR” REMATARA día NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (09/02/2023) a las ONCE HORAS (11:00) En el Subsuelo del Edificio de Tribunales, con ingreso por calle Emilio Civit entre Maza e Independencia, San Rafael, Mendoza; ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN Y AL MEJOR POSTOR, bienes propiedad del fallido: LOTE UNO: SIN BASE. MOTOMOTOCICLETA MARCCA BRAVA, MODELO NEVADA 110, MOTOR MARCA BRAVA N° 1P52FMHA1621171; CUADRO MARCA BRAVA N° 8DYC11071AV008368; MODELO AÑO: 2010; CILINDRADA/POTENCIA: 107cm<sup>3</sup>. LOTE DOS: CON BASE DE \$ 672.000,00. AUTOMOTOR MARCA VOLKS WAGEN, TIPO SEDAN TRES PUERTAS, MODELO GOL GL; MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° 1352606; CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWZZ30ZNT117337; MODELO AÑO 1992. Comprador depositará en el acto del remate 10% de seña, 10% comisión del Martillero Enajenador. 4.5% ATM -compra en subasta -art. 6, inc “h” Ley 9.355- y saldo de precio, aprobada la subasta. Prohibida la compra en comisión. Admitense ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la L.C.Q.). Exhibición: Lunes a viernes de 17 a 20:00hs previo aviso enajenadora. Mas informes Secretaria autorizante o Enajenadora: Av Hipólito Yrigoyen 210, Local 11; 2604557547/ 4426040; [martillera@mariagracielanunez.org](mailto:martillera@mariagracielanunez.org)

Boleto N°: ATM\_7160597 Importe: \$ 1008  
01-03-07/02/2023 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-07029205-4 (011902-4359024), caratulados: "RIVERO MALDONADO SOL AGUSTINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. SOL AGUSTINA RIVERO MALDONADO, DNI N°41.752.591; CUIL N°27-41752591-8. V. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE JULIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE ANTONIO LOPEZ con dirección de correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, Domicilio: Almirante Brown 1564, Piso 1°, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4247510 - 2615343273. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25884 Importe: \$ 4800  
07-08-09-10-13/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.581 caratulados: "CORTEZ VERONICA GRACIELA P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 18 de octubre de 2022, se ha declarado la quiebra a VERONICA GRACIELA CORTEZ, con D.N.I. N° 24.254.803. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez 459, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09.00 hs. A 13.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. teléfono celular 263-154361629 teléfono fijo 0263-4428289. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el

Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25873 Importe: \$ 4400  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-07025078-5 (011902-4359018) caratulados: "MORALES JOSE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 05 de diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JOSE LUIS MORALES, DNI N°17.761.120; CUIL N°20-17761120-5. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL ALEJANDRO YANZON con dirección de correo electrónico: yanzond@gmail.com, Domicilio: Acceso Eeste Lateral Sur, N° 1279, Dorrego, Guaymallén - Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 261-3968373 - 261-5515664. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25876 Importe: \$ 4800  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-06974928-8 (011902-4358960) caratulados: "LUCERO TAMARA YAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 29 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. TAMARA YAEL LUCERO, DNI N°41.177.776; CUIL N°27-41177776-1. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar Domicilio: Garibaldi 73, 1ºPiso, Dpto B, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25877 Importe: \$ 4800  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 69 de los autos CUIJ N° 13-07027695-4 (011902-4359022) caratulados: "MONTIEL CECILIA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 01 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CECILIA LOURDES MONTIEL, DNI N°29.650.265; CUIL N°20-29650265-1. V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA DEL VALLE VAIERETTI PALANDRI con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 261-5530238. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25880 Importe: \$ 4800  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 39 de los autos N°1021974 caratulados "ARCEREDILLO CARLA JANET P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARLA JANET ARCEREDILLO DNI N°38.580.557, CUIL: 27-38580557-3...V. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas,

bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CARLOS EDUARDO BENAROYA, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 1248, 6 PISO, OFICINA 78 Y 79, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25885 Importe: \$ 6800  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021983 caratulados "GIL ADRIANA LAURA P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12/12/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ADRIANA LAURA GIL DNI N°34.775.839, CUIL: 20-34775839-7...V. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 27 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal.

COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MUÑOZ SANDRA MONICA, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALSA 30 PB, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25886 Importe: \$ 6800  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/62 autos N° 13-07002044-5 caratulados: "SANCHEZ GLADYS MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GLADYS MABEL SANCHEZ, DNI N° 27.612.173, CUIL N° 27-27612173-7 con domicilio en Pringles 1441, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15°) Fijar el día 14 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 9 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez INDICO: Cdor. CARLOS EDUARDO BENAROYA DOMICILIO: España 1248, 6° piso, oficinas 78 y 79 de Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO:carlosbenaroya@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25887 Importe: \$ 6800  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 112 de autos N° 13-04794940-2 caratulados: "DELGADO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de diciembre de 2022. Atento a lo ordenado en el dispositivo 2. de la resolución de fs. 107/108 de autos, procédase POR ÚLTIMA VEZ a

establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el QUINCE DE MARZO DE 2023 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2023 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRECE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ)...Fdo Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. Morales Liliana. DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: lilianaesmo@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25875 Importe: \$ 4800  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/52 autos N°13-07027490-0 caratulados: "RONDA FERNANDEZ DIEGO ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DIEGO ANGEL RONDA FERNANDEZ, DNI 34.355.808, CUIL 20-34355808-3 con domicilio en Dorrego 10, Departamento Interno, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15°) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED... 16°) Fijar el día 9 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 5 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 4 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos

establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. FRÍAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: Alem 25, 5° Piso, Of. 6, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25878 Importe: \$ 6800  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 62/67 autos N° 13-06985598-3 caratulados: "GOMEZ JESUS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JESUS ANTONIO GOMEZ, DNI 17.526.445, CUIL 20-17526445-1 con domicilio en Belgrano 573, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15°) Fijar el día 9 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 26 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 4 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 1 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OF. "D" CIUDAD, Mendoza Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25879 Importe: \$ 6800  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 52 de los autos N°1021910 caratulados "BARRIONUEVO CRISTIAN EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...;

RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN EDUARDO BARRIONUEVO DNI N°38.578.693, CUIL: 20-38578693-0...V. Fijar el día 3 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: PETROLITO ANA ISABEL, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, DEPTO A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25881 Importe: \$ 6800  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 52 de los autos N°1021910 caratulados "BARRIONUEVO CRISTIAN EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05/12/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CRISTIAN EDUARDO BARRIONUEVO DNI N°38.578.693, CUIL: 20-38578693-0...V. Fijar el día 3 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 19 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII.

Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: PETROLITO ANA ISABEL, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, DEPTO A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25882 Importe: \$ 6800  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-06993184-1 (011902-4358984) caratulados: "CANTO ADRIANA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 29 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ADRIANA NOEMI CANTO, DNI N°31.845.248; CUIL N°27-31845248-8 . V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ANDRES JESUS DAVID con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Domicilio: Alem N° 25, piso 5to., oficina 6, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4234207 - 2622519165. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25870 Importe: \$ 4800  
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 67 de los autos CUIJ N° 13-07100850-3 (011902-4359038) caratulados: "ORDOVINI MARCELA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARCELA EDITH ORDOVINI, DNI N°23.832.034; CUIL N°27-23832034-3. V. Fijar el día 23 DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación

(art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 9 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 6 DE JULIO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 4 DE AGOSTO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 18 DE AGOSTO DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador GUILLERMO FABIÁN MUÑOZ con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar, Domicilio: Derqui 79 – Godoy Cruz - Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4242856 - 156318808. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 25871 Importe: \$ 4800  
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/47 autos N° 13-06980178-6 caratulados: "GALLARDO CALZETTA HEBER MATIAS JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 de noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HEBER MATIAS JESÚS GALLARDO CALZETTA, DNI 34.980.547, CUIL 20-34980547-3 con domicilio en Manzana C- Casa 4, Barrio San Luis, Agrelo, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 1 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 30 DE AGOSTO DE 2023. 17°) Fijar el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 24 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y

NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25868 Importe: \$ 4080  
01-02-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/53 autos N°13-06985621-1 caratulados: "PONCE JOAQUIN JORGE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de JOAQUIN JORGE PONCE, DNI 40.765.805, CUIL 20-40765805-2 con domicilio en Calle S/N, Democracia 415, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 8 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 23 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17°) Fijar el día 3 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ DOMICILIO: EUSEBIO BLANCO 566 DE CIUDAD, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: mbpolimeni@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25869 Importe: \$ 6600  
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 57/62 autos N° 13-07027783-7 caratulados: "MARTINEZ OCTAVIO HECTOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de diciembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de OCTAVIO HECTOR MARTINEZ, DNI 39.240.651, CUIL 20-39240651-5 con domicilio en Manzana C- Casa 33, El Esfuerzo, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 4°) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros

respectivos. Oficiase a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 15º) Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE JUNIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 25 DE OCTUBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. PRIORI, GERARDO REMO DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25872 Importe: \$ 6800  
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021937 caratulados "RIVAROLAS JULIO CESAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/11/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JULIO CÉSAR RIVAROLAS DNI N°30.203.686, CUIL: 20-30203686-2...V. Fijar el día 2 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 18 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 3 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE JUNIO

DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ANA MARIA ADAD, días y horarios de atención son Lunes, Martes y Miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MONSEÑOR ZABALZA 30, PB, OFICINA A, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616540575, mail: estudiocontablerubio@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25859 Importe: \$ 4080  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.649 caratulados: "PARRA ANGEL WALTER OMAR P/ Q.V.F P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 06 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ANGEL WALTER OMAR PARRA, con D.N.I. N° 13.387.968. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Calle 9 de Julio 385, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634632016, teléfono fijo 263 4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25864 Importe: \$ 2760  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. de los autos N°1021915 caratulados "BUSTOS ANDRES VALENTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29/11/2022. VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ANDRES VALENTIN BUSTOS DNI N°35.144.192, CUIL: 20-35144192-6...V. Fijar el día 2 DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.

pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 16 DE MARZO DE 2023 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 18 DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 3 DE MAYO DE 2023, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 1 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE JUNIO DE 2023. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: HAMAME OMAR CRISTIAN, días y horarios de atención son Lunes, Martes y Miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614456159 / 2615551682, mail: hamamesrl@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25860 Importe: \$ 4080  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.628 caratulados: "RIVAS LUIS MARCELO CEFERINO P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 13 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra a LUIS MARCELO CEFERINO RIVAS, con D.N.I. N° 23.941.055. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 530, Gral. San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 263-4590372. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25865 Importe: \$ 2640  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL SR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.43/45 de los autos N° 47.628 caratulados "REYES, ANA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 26 DE DICIEMBRE DE 2022.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:....RESUELVO II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. ANA LORENA REYES, D.N.I. N° 27.980.694, C.U.I.L. N° 27-27980694-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle La Vendimia N° 618, Barrio Palmira II, Manzana D, Casa 5 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y pa-peles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces X) Fijar el día DIEZ DE MARZO del año dos mil veintitrés como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día VEINTISIETE de marzo del año dos mil veintitrés a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Sindico designado en autos el/la Cdor. NIETO, JOSE LUIS con domicilio legal en calle SAN LORENZO N°555 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico jose\_nieto81@hotmail.com OFICINA abierta MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:30 a 20:30 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera – Prosecretario Expte: 47.628 Fojas: 60 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 01, 02, 03, 06 Y 07 de febrero de 2023.- Secretaría: 28 de Diciembre de 2022.- Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

C.A.D. N°: 25863 Importe: \$ 3360  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos 1020744 caratulados "SOSA MARIA GRACIELA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de SOSA, MARÍA GRACIELA D.N. I . N° 17.781.167; C.U.I.L. N° 27-17781167-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (a r t s. 288; 289 LCQ) .... Fdo. digitalmente 17/03/2021. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 73: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII.. II. Fijar el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilítase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el

art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 14/12/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. VINCENTI OSMAR ELVIO, DNI N° 13.184.539, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615534881, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25866 Importe: \$ 4800  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 35 de los autos 1021234 caratulados "ARCE RIQUELME CLAUDIA GISEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la QUIEBRA de ARCE RIQUELME, CLAUDIAGISEL D.N.I. N°33.888.057; C.U.I.L. N° 27-33888057-5; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ)... Fdo. digitalmente 09/11/2021. Dr. Pablo González Masanés,. Regístrese. Notifíquese de modo simple (arts. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 82: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice:...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII..II. Fijar el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III. Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).IV. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que

estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2023. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 14/12/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: Cdor. JAIME EUSTAQUIO GONZÁLEZ, DNI N° 10.037.398, días y horarios de atención son los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AGUSTÍN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616640827, mail: jaimeustaquio@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25867 Importe: \$ 4680  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N°: 30.165, caratulados “POGGI, MARIA DEL CARMEN JOSEFA; GLORIA S.; GLADYS M.; FANY T. Y ROSA M. P/ TITULO SUPLETORIO” por este Tribunal, en su resolutorio, que a continuación se transcribe:” RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de eventuales herederos de TRANQUILINO ALVAREZ (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.32 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).-NOTIFÍQUESE.- Oportunamente, PUBLÍQUESE.- De la demanda interpuesta, la que se tramitara por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los herederos de TRANQUILINO ALVAREZ por el termino de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley, (Arts. 156,160,21, 74, 75, 209 y cc del C.P.CC.Yt). SD

Boleto N°: 07213451 Importe: \$ 1680  
07-10-15-22-27/02/2023 (5 Pub.)

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 311482 “GAMITO BLANCA NANCY C/ SANCHEZ JUAN CARLOS - MASSI MARIO CESAR Y OZAN AMALIA BERTHA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Manuel A. Saez 830, Lote N° 11, Manzana: “D”, B° San Onofre, Las Heras, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 28 de Diciembre de 2021, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: “Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno....Fdo.: Dra. María Verónica Vacas-Juez ”

Boleto N°: ATM\_7216419 Importe: \$ 1800  
07-09-13-15-17/02/2023 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, en virtud de los autos N° 36.738, caratulados “BALLESTERO JOSE CARMELO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/ Prescripción adquisitiva”, hace saber la iniciación de la presente demanda, CITA y EMPLAZA a los posibles terceros interesados sobre el

inmueble ubicado en Av. Roque Sáenz Peña N° 707, General Alvear, Mendoza, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc II -a) del CPCCT). Son sus linderos: al NORTE: en 5,05 m con terrenos del mismo pretendiente, Sr. José Carmelo Ballester; al SUR: en 5,05m con la Avenida Roque Sáenz Peña; al ESTE en 22,90 m con el terreno de la Sra. Gladys Torres; y, al OESTE: en 22,90 m con el terreno del Sr. Marcelo Castro. La superficie poseída y objeto del presente es de ciento quince metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros (115,64m<sup>2</sup>), según mensura.

Boleto N°: ATM\_7160695 Importe: \$ 1440  
03-07-09-13-15/02/2023 (5 Pub.)

El Juez del Cuarto Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción de Mendoza en los autos N° 252.069, caratulados: "REALE WALTER FABIAN C/HEREDEROS DE GIOVANNI GRECO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, que en el plazo de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPCCYT Mza y art. 24 Ley 14.159). Cítese asimismo a la Municipalidad de Guaymallén y a la Fiscalía de estado a los efectos dispuestos por el art 214 del CPCCYT Mza, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del, mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley . 1. TERRENO: Inmueble individualizado, inscripto, en la matrícula 14.300 a fojas 201 del tomo 103-E de fecha 04/10/1962 Dorrego Guaymallén, Mendoza, el cual consta de una superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, el que se encuentra encerrado en los siguientes límites y medidas perimetrales Norte :con Toribio Sanchez en 10.00m, Sud: con pasaje comunero en 10.00m, Este: con Juan Greco en 15.00m, Oeste: con lote 11 en 15.50m. terreno obtenido por parte del donante mediante Boleto de Compra Venta el cual se encuentra a fs. 7 a 10 de los presentes obrados, y fojas 99 según plano de mensura, padrón de Rentas 04-46613-2, padrón Municipal 5708. 2. TERRENO: Inmueble ubicada frente calle Alem 553, Dorrego Guaymallén Mendoza, el cual consta de una superficie de CIENTO SEIS METROS SESENTA Y UNO DECIMETROS CUADRADOS, inscripto en la matrícula 003354-04 Asiento A-1, fecha 13/12/1972, Guaymallén Mendoza, a fs. 44 el tribunal proveyó lo siguiente: Téngase por ampliado el objeto de la demanda según lo dispuesto por el art. 171 CPC.

Boleto N°: ATM\_7168777 Importe: \$ 4320  
29/12 02-07-09-14-17-22-27/02 02-07/03/2023 (10 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil Primero, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 273.600, caratulados: "ARIAS PETRONA CONSTANCIA C/ SUCESORES DE GUARDIA SEBASTIAN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial en la Matrícula 234.689/13, Asiento A-1 de Lavalle, ubicado en callejón comunero con salida a calle Villalobos s/n, del Distrito Jocolí Viejo, Departamento de Lavalle, Plano de Mensura N° 13-14824, del resolutivo de a fs. 2, el que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 31 de Agosto de 2022. (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en callejón comunero con salida a calle Villalobos s/n, del Distrito Jocolí Viejo, Departamento de Lavalle, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) FDO. DR. PABLO BITTAR-. JUEZ".

Boleto N°: 07208076 Importe: \$ 2600  
01-03-07-09-13/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe N° 4533, caratulados "BARROS ANA LUISA Y OTROS C/ COMPAÑIAS MINERAS INTEGRADAS S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso, sobre un inmueble, ubicado en Puesto Agua del Mercado, del Distrito de Pata Mora, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, a nombre de COMPAÑIAS MINERAS INTEGRADAS S.A, en la matrícula N° 3744/19, asiento A-3, de folio real de San Rafael, de fecha 08/08/2019, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Rodolfo GENOVESI y visado en el expediente N° EE – 14593 – 2021, con fecha 23 de febrero del 2022, en la Dirección Provincial de Catastro y constante de una superficie de DOS MIL HECTÁREAS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS Y SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2.000 has. 1.938,69 m<sup>2</sup>), a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal ( art. 72, inc. III y 209 del CPCCyT. Art. 24 de la ley N 14.159).

Boleto N°: ATM\_7205320 Importe: \$ 2200  
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Quinto Juzgado Civil Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Gestión Judicial Asociada N°4 a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Autos N° 123834 caratulados "BENGOLEA RICARDO CARLOS Y OTS C/ HOSPITALES PRIVADOS S.A. Y OTS p/ DYP", notifica mediante edictos al Codemandado Eduardo Javier Sosa D.N.I. 27.763.117 de domicilio ignorado y terceros interesados, la sentencia de fs. 865/873 y vta. "SENTENCIA: Mendoza, 28 de noviembre de 2018. Y VISTO: El acuerdo que antecede, el Tribunal RESUELVE: 1°) Rechazar el recurso de apelación de Hospitales Privados de Mendoza S.A 2°) Imponer las costas a la apelante. 3°) Regular los honorarios de segunda instancia del siguiente modo: a los Dres. Estela Difonzo en la suma de pesos cinco mil seiscientos dieciséis (\$ 5.616), Bernardo González Stahringer en la suma de pesos dieciocho mil setecientos veinte (\$ 18.720), Sergio Barochovich en la suma de pesos tres mil novecientos treinta y uno con 20/100 (\$ 3.931,20) y Silvia Martínez en la suma de pesos trece mil ciento cuatro (\$ 13.104), sin perjuicio complementarios e IVA de corresponder (arts. 3, 15 y 31, ley 3.641). Fdo Dra. Claudia Alicia Ambrosini - ConJuez de Cámara. Dr. Gustavo Alejandro COLOTTO - Juez de Cámara. Dr. Sebastián MÁRQUEZ LAMENÁ - Juez de Cámara. Dra. Alejandra Iacobucci - Secretaria de Cámara

Boleto N°: 07213489 Importe: \$ 520  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC., cita y emplaza a herederos de la Sra. Sra. María Martha Arenas, DNI 1.924.375 conforme el siguiente proveído: "Mendoza, 13 de Mayo de 2022. Atento a lo solicitado, a la partida de defunción acompañada y de conformidad con el artículo 23 del Código Procesal Civil, EMPLAZÁSE a los SUCESORES del Sr. María Martha Arenas en el plazo de DIEZ (10) DÍAS a que comparezcan, acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil, y unifiquen personería. Suspéndanse los procedimientos hasta que sean notificados los sucesores y venza el plazo acordado. NOTIFIQUESE..." fdo. Drot de Gourville Raveaux Muriel Vanesa – Juez

Boleto N°: ATM\_7216427 Importe: \$ 280  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Paz N° 1 de Ciudad, Mendoza en autos N° 10353 Caratulados ADAL S.A C/PARINO JORGE OMAR P/MONITORIO, tramitado ante el Tribunal a mi cargo el 1er Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de

Mendoza, NOTIFICA a Parino Jorge Omar DNI 11.809.684 la Sentencia Monitoria que copiada en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 10 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO .RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. Por cumplido. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por ADAL S.A. y en consecuencia condenar al accionado PARINO JORGE OMAR, D.N.I. N° 11.809.684, al pago del capital reclamado de pesos SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$62.195), con más la suma SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$62.195) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio.III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo de cinco (05) días, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo indicado, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CRESPO KAUL OCTAVIO E. en la suma de pesos DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$12.439), más IVA en caso de corresponder, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19, y cc Ley 9131), y sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000,00), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Autorizar el allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario; cumpliendo las normas sanitarias vigentes.VIII.-Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del art. 56 del C.P.C.C. y T.IX.-Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA.X.- NOTIFÍQUESE en el domicilio ESPECIAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada NOTIFÍQUESE DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO Juez. “Mendoza, 09 de Noviembre de 2021.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Público Fiscal que antecede, juramento prestado por la parte actora a fs. 28, y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT.RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar al demandado Sr. PARINO, JORGE OMAR DNI N° 11.809.684 de domicilio ignorado.-III.- Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS conjuntamente con la Sentencia de fs. 09/11.- (art. 69 y 72, Inc. IV del CPCCyT)IV.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT).NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM\_7216447 Importe: \$ 5040  
07-10-15/02/2023 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01315259-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado “Acta C 4129 Zhong Jianqiang”. Se NOTIFICA a “ZHONG JIANQIANG” CUIT 20-95312006-3, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de octubre de 2022 RESOLUCION N° 337-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma “ZHONG JIANQIANG” CUIT 20-95312006-3, con nombre de fantasía “Súper Familia”, y domicilio en calle Remedios de Escalada N° 1352, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 45.000,00), de conformidad con

lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación al artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

07-08-09/02/2023 (3 Pub.)

---

JUEZ SEXTO JUZGADO DE FAMILIA Dr. Marcos Krochik, de la primera circunscripción judicial autos N.º 10782/22, caratulado: "GIMENEZ ROJAS, MIRIAM ISABEL P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE - MODIFICACIÓN DE NOMBRE", ordena la notificación de lo siguiente: "Mendoza, 17 de Octubre de 2022 (...) De conformidad con el trámite previsto por el art. 70 del CcyC: HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de supresión de nombres solicitada por Miriam Isabel Gimenez Rojas D.N.I N° 27.362.393. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. (...) Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar".

Boleto N°: ATM\_7140796 Importe: \$ 288

07/12 07/02/2023 (2 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Humberto Santos Sbriglio a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_7211589 Importe: \$ 240

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

A Herederos del DR. VILA LUIS DANIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE

---

Boleto N°: ATM\_7213587 Importe: \$ 400  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

---

Con-Juez: Dr. Martín Vassellucci- Tribunal de Gestión Asociada N° 2, Autos N° 273.022, "OVIEDO, JUAN MIGUEL C/ MIRANDA, RAMIRO P/ DAÑOS y PERJUICIOS". NOTIFICA a MIRANDA RAMIRO D.N.I. 25.984.533, de domicilio ignorado, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 21 de febrero de 2022. ... Téngase presente al Dr. Pablo Martín Roperó, en representación de Juan Miguel Oviedo, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado MIRANDA RAMIRO con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE... Hágase saber a las partes que se ha iniciado el Beneficio de Litigar sin Gastos N° 273024. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ". Y "Mendoza, 29 de Noviembre de 2.022 ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. MIRANDA RAMIRO DNI 25.984.533, bajo responsabilidad de la parte actora. II Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 3, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. IV.- Se hace saber que por acordada n° 30.371 del 31/10/2022 actúa como CONJUEZ el DR. MARTÍN VASSELLUCCI... DR. MARTÍN VASSELLUCCI – CONJUEZ"

Boleto N°: 07209361 Importe: \$ 1800  
02-07-10/02/2023 (3 Pub.)

---

A Herederos de ARIAS FIDELINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-827763. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM\_7215259 Importe: \$ 400  
06-07-08-09-10/02/2023 (5 Pub.)

---

Juez del Juzgado De Familia de CAPITAL de la Primera Circunscripción Judicial, en Autos N° 2152/2021, caratulados, "GARCIA, LILIANA MIRIAM C/ CASTILLO, PAOLA JAQUELINA P/ Guarda - Guarda" notifica el traslado de demanda, por GUARDA JUDICIAL, A LA SRA. CASTILLO, PAOLA JAQUELINA, DNI N° 24.174.49. "Mendoza, 20 de Octubre de 2021 ... De la demanda de GUARDA, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE. ... Fdo: Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar", conforme decreto que en fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2022. ....AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: I.- ... II.- Notifíquese el traslado de la demanda de fecha 20 de octubre de 2.021 y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.Y.T.). III.- .... NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Fdo. Dra. Flavia Ferraro Jueza de Familia y Violencia Familiar"

Boleto N°: ATM\_7209546 Importe: \$ 1440  
02-07-10/02/2023 (3 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- PRIMERO, autos N° 273125 caratulados "LUGO MATIAS Y GOMEZ MEJIA JUSTINO C/ MONTOYA AGUSTIN GABRIEL E ISORA S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica al Sr. Agustín Gabriel Montoya las siguientes resoluciones: A fs.13: (...) RESUELVO: I. Declarar al Sr. Agustín Gabriel Montoya D.N.I.41.417.171 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. Fdo. DR. JUAN DARIO PENISSE- JUEZ". Y a fs. 2: "(...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte

demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001 y según Acordada 28960). Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN- JUEZ SUBROGANTE”.

Boleto N°: ATM\_7209560 Importe: \$ 1320  
02-07-10/02/2023 (3 Pub.)

AUTOS N 13759 CARATULADOS "MAROTTO ZULMA C/ MORI LUIS Y APPES ANTONIO P/COBRO DE ALQUILERES" TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA SE NOTIFIQUE AL SEÑOR APPES ANTONIO JOSE, DNI N° 6.874.138. Citase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HÁBIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE- Fs. 40: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2022, AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO:1) Declarar que el SEÑOR APPES ANTONIO JOSE, DNT N° 6874.13S es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a f\$. 96 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES™ por el plazo de ley durante tres veces con dos días de intervalo,-3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. - ACLARE.- COPIESE Y NOTIFIQUESE"-Fs.42: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO:(.....) Modificar la resolución dictada a fs. 40 punto 2°,- del resolutive el que quedaría redactado de la siguiente manera: "RE-SUELVO: 2.- Notifíquese mediante edictos la citación ordenado a fs. 03 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- Rija en todo lo demás la resolución de fs. 40 de autos.- COPIESE, NOTIFIQUESE en forma conjunta con el proveído de autos de fs. 40" Fdo Valeria Antun-JUEZ

Boleto N°: ATM\_7165570 Importe: \$ 1224  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 252.261 caratulados "ZALAZAR MARIA GLADYS Y OTS. C/ BEURET CARLOS LEOPOLDO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, jueves, 17 de noviembre de 2016... Tener MARÍA GLADYS ZALAZAR, DIEGO ANGEL ARANDA Y SILVIA VERONICA ARANDA, con el patrocinio del abogado OSCAR ARIEL DEBLASI, , por presentado, parte y por domiciliado en el carácter legal invocado. Previo a ordenar el traslado de la demanda: la peticionante deberá acompañar copia certificada de las declaratorias de herederos de JORGE FRUCTUOSO MAZA y HAYDEE CLARA ZUMEL. Así también y como se solicita OFICIESE AL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS A FIN DE QUE REMITA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE CARLOS MARÍA FONTANA. Hágase saber al peticionante que deberá denunciar el DNI del señor CARLOS MARÍA FONTANA a fin de poder librar el oficio correspondiente. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr. Hugo Moyano. Secretario", Asimismo a fs. 53 el Tribunal proveyó : "Mendoza, 05 de abril de 2017... De la demanda instaurada, traslado a los demandados CARLOS LEOPOLDO BEURET y RUBEN EDGARDO BEURET, ambos con domicilio real en calle Bandera de los Andes 3107, San José, Guaymallén, Mendoza; por el Sr. JORGE FRUCTUOSO MAZA (fallecido) y HAYDEE CLARA ZUMEL (fallecida), sus herederos: ELENA BEATRIZ MAZA (domicilio desconocido), JORGE RAUL MAZA, con domicilio real en calle con domicilio real en calle Perú 638, Ciudad, Mendoza; por el Sr. CARLOS MARIA FONTANA (fallecido) sus herederos: TERESA ANTONELLI DE FONTANA, CARLOS MARIA FONTANA ANTONELLI, ambos con domicilio real en calle Potrerillos 1794, Godoy Cruz, Mendoza, NORA ESTELA FONTANA con domicilio real en calle Lugones 6378, Barrio Santa Ana, Guaymallén, Mendoza, MATILDE MARIA FONTANA, con domicilio en calle Medrano 2180, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y JUAN MANUEL FONTANA con domicilio en calle Alsina 828, Dorrego, Guaymallén; todos con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 DEL

CPC). ... Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO en la forma prescripta por el ars.214 del CPC, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Carlos Arroyo. Secretario Vespertino” Asimismo a fs. 124 el Tribunal proveyó: “Mendoza 3 de agosto de 2018. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. JORGE RAUL MAZA, D.N.I. 6.895.320 bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución juntamente con la providencia de fs. 53, con transcripción del decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Jorgelina Iermoli Blanco. Juez”. Así a fs. 147 el Tribunal Proveyó: “Mendoza, 8 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. ELENA BEATRIZ MAZA, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente el presente resolutive juntamente con las providencia de fs. 31 y 53, con transcripción de los mencionados decretos, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Jorgelina Iermoli Blanco. Juez.” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: William Morris N° 943, Maipú, Mendoza. Datos de Inscripción: Registro de la Propiedad Raíz al N° 10146, Fs. 58- 188, T 78-C y T 67-C de Maipú. Titular Registral: CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARD BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA Y CARLOS MARIA FONTANA JS

Boleto N°: ATM\_7168540 Importe: \$ 2880  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de Paz de Mendoza, Autos Nro. 260856 “IDEAS MODI SRL C/ VIDELA GONZALO MATIAS P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” notifica y hace saber al Sr. Gonzalo Matías Videla, de ignorado domicilio y demandado en estos autos, la resoluciones dictadas en los presentes: “Mendoza, 06 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado VIDELA GONZALO MATÍAS. II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado VIDELA GONZALO MATÍAS, D.N.I N° 39.952.275. IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.” “Mendoza, 26 de Mayo de 2022. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria (Sr. GONZALO MATÍAS VIDELA, D.N.I. Nro. 39.952.275) por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCC y T). NOTIFIQUESE.”

Boleto N°: ATM\_7168739 Importe: \$ 1080  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 251.105 caratulados: “YUBATE HORTENSIA ALCIRA C/ MENDOZA OSCAR IGNACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ”, ordena se le notifique el traslado de la demanda mediante resolución de fs. 32, que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 04 de Febrero de 2015...De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 Ley 14, 159).... NOTIFIQUESE.... “Mendoza, 01 de Diciembre de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a la Sra. María Antonia Lopez Frugoni, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse

tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. II.-...-III del CPCCT. NOTIFÍQUESE”.

Boleto N°: ATM\_7168747 Importe: \$ 792  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de gestión Asociada de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-05389015-0((012054-407303), caratulados: MENDOZA FIDUCIARIA S.A. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGRO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ FERNÁNDEZ HUGO NAHUEL Y CAYUL ABEL DAVID P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, notifica a FERNÁNDEZ, HUGO NAHUEL, D.N.I. 33.993.141, de domicilio ignorado las resoluciones de fs. 14,17,18 y 56 las que, en su parte pertinente, dicen: Fs. 14: “Mendoza, 14 de Agosto de 2020. (...) De la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada, por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. Del C.P.C.C y T.). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PREVIO, acompañe traslado.(...) Firmado DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez”; A FS. 17: “Mendoza, 21 de Diciembre de 2020. Téngase presente la cesión de créditos realizada por MENDOZA FIDUCIARIA S.A., en favor de ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO y de ésta, en favor de MENDOZA FIDUCIARIA S.A.. MODIFIQUESE LA CARÁTULA DEL EXPEDIENTE, teniéndose presente como parte actora a MENDOZA FIDUCIARIA S.A. como fiduciaria del fideicomiso de asistencia a la actividad agro industrial de la provincia de Mendoza. A tal fin, REMÍTASE EL EXPEDIENTE A M.E.C.C.. NOTIFÍQUESE a los deudores cedidos.- A fin de acceder al escrito y/o documentación que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al sistema MEED, con su usuario, y en la opción “Descarga de documento”, ingresar al siguiente identificador: NNHFC17164.- Firmado DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez” y a fs. 18 decreto: “Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. Ampliase el decreto que antecede en los siguientes términos: “A los fines de practicar la notificación a la parte demandada, ordenada, acompañe la parte actora, copia de la documentación presentada, la cual deberá acompañarse con dicha notificación”. (art. 46 incs. 1 y 4 del C.P.C.C.y.T.).- JCL Firmado: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez”; y fs. 56: “Mendoza, 14 de Diciembre de 2022. VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. HUGO NAHUEL FERNANDEZ, D.N.I. 33.993.141 persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...) firmada por DRA. MARÍA PAULA CALAFELL - Juez”

Boleto N°: ATM\_7168758 Importe: \$ 2016  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

A Herederos de GONZALEZ, OSCAR MIGUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 758920. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07212388 Importe: \$ 400  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

Dr. VIVIANA FERNANDEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado USPALLATA, NOTIFICA a los Señores CASTILLO, CARLOS EMMANUEL, Documento 42.510.675, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 66, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/CASTILLO CARLOS EMMANUEL S/PROCESO MONITORIO": EL Juzgado proveyó: "Uspallata–Las Heras, Mendoza, 27 de Octubre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declarar que la parte demandada, CARLOS EMMANUEL CASTILLO, D.N.I. N° 42.510.675, resulta ser de ignorado domicilio. II.- NOTIFICAR mediante edictos que se publicarán en el

BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO, por el término de ley (tres veces, con dos días de intervalo) la presente resolución y la de fs. 12/13. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-El Juzgado proveyo: USPALLATA MENDOZA, 7 de julio de 2021 AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.-Téngase presente el Dictamen Fiscal que antecede. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado CASTILLO, CARLOS EMMANUEL, D.N.I N°42.510.675, al pago del capital reclamado de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$25.980) con más la suma PESOS TRECE MIL (\$13.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses LEGALES, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas que hagan a su derecho; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). IV.-Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de las Dras. MARIA JOSE SANCHEZ BACA Y MARISA HERINQUEZ, en conjunto, en la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$7.794), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y cc Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$38.980) fijada provisoriamente para responder a capital y costas. Autorízase el allanamiento de domicilio y auxilio de la fuerza pública, con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario; cumpliendo las normas sanitarias vigentes. VIII.-Téngase presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del art.56 del CPCCT. IX.-Oficiése al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. X.- NOTIFIQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.

Boleto N°: ATM\_7168763 Importe: \$ 2592  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

A Herederos de RUGGERI, ROBERTO ALEJANDRO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 756029. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07212396 Importe: \$ 400  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

A Herederos de FLORES, HUGO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023- 765048. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 07211438 Importe: \$ 400  
03-06-07-08-09/02/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADO DE PAZ, AUTOS N° 260464, caratulados "RESTIFO WALTER

FRANCISCO C/ NOGUERA LUCAS MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, hace saber AL SR. ALFARO PABLO DANIEL, de ignorado domicilio, que a fs. 75 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 29 de Junio de 2022. Id.: YRYSF232245 – YDUWI232245 De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).-Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.NOTIFÍQUESE Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado Sr. NOGUERA LUCAS MARTIN D.N.I. N° 33.461.233 resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM\_7168770 Importe: \$ 720  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

Juez Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Paz, cita a LEONARDO EXEQUIEL PEREZ, DNI 32.360.666, en los autos N° 2225, Caratulados “CREDIL S.R.L. C/ PEREZ LEONARDO EXEQUIEL P/ CAMBIARIA”, a quien se le hace saber que en los presentes autos a fs. 81 este Juzgado dictaminó lo siguiente: “Mendoza, 01 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 19 y 31 Ley 9131; RESUELVO: I)- Por notificados de la sentencia monitoria de fs 33. II). Condenar en costas al demandado vencido. (Art 13, 35 y 36 del CPCCyT).- III).- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada al Dr. MATÍAS CEJAS GOÑI en la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTISIETE CON 20/100 (\$4.027,20) y a la Dra. DANIELA A. SALOMÓN en la suma de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$8.054,40), más IVA en caso de corresponder. (arts. 19 y 31 Ley 9131). IV).- Publíquese en lista en conjunto con la sentencia monitoria de fs. 33.- COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE.- Fdo. Maria Marta GUASTAVINO- Juez“.

Boleto N°: ATM\_7168774 Importe: \$ 792  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial Asociada N°4, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N°406.355 caratulados GARCIA LEONARDO FABIO C/ BEJARANO ISABEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO proveyó a fs.10 y fs. 39: Mendoza, 05 de Junio de 2020. Téngase presente el Beneficio de Litigar sin Gastos n°406361 con el que tramita la presente causa. Téngase al Dr. JORGE ALFONSO por presentado y parte en representación de la Sr GARCIA CABALLERO, a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Por constituido el domicilio legal, procesal electrónico y electrónico a sus efectos. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal. (Arts. 21, 74, 75 y 160 y cc del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. CÍTASE en garantía a compañía SEGUROS RIVADAVIA, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 21, 22 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.Fdo: Dra. Fabiana Munafó – Juez” “Mendoza, 08 de Julio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos arriba individualizados, se ha solicitado resolver respecto de la información sumaria tendiente a acreditar que la Sra. Isabel Gutiérrez Bejarano es persona de ignorado domicilio, en razón de haber fracasado las notificaciones, teniendo en cuenta que conforme surge de los oficios informados por la Policía de Mendoza y de la Junta Electoral no se encuentran registros del domicilio de la demandada; y el juramento efectuado en la presentación que antecede; habiéndose oído al Ministerio Fiscal a fs. 38, y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCT: RESUELVO: I) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II) Declarar como persona de ignorado domicilio, a ISABEL BEJARANO GUTIERREZ, DNI N° 93.024.594. III) Ordenar se notifique a demandada mencionada precedentemente el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV)

Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Fdo. Dra. MARIA LAURA AHUMADA. Secretaria.-

Boleto N°: ATM\_7168858 Importe: \$ 1872  
29/12 02-07/02/2023 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231047

Boleto N°: ATM\_7200954 Importe: \$ 200  
01-02-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO EPIFANIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231039

Boleto N°: ATM\_7197021 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VON JASTRZEMBSKI GUSTAVOF do. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231040

Boleto N°: ATM\_7200325 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALTAMIRANDA JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231042

Boleto N°: ATM\_7200352 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ANTONIO BONIFACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231041

Boleto N°: ATM\_7200391 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES JOSE ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231043

Boleto N°: ATM\_7200537 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAVE ANGELA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231044

Boleto N°: ATM\_7200918 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA IRMA OLIMPIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231045

Boleto N°: ATM\_7200919 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAMALLO DONZEL OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231046

Boleto N°: ATM\_7200923 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMERO MANUEL NEMESIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231048

Boleto N°: ATM\_7203411 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORNEJO HONORIO SEVERINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231049

Boleto N°: ATM\_7203438-2 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BENEGAS MANUEL ENRIQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231051

Boleto N°: ATM\_7203469 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS NOEMI ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231050

Boleto N°: ATM\_7203488 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GHIO ELIDA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231052

Boleto N°: ATM\_7203995 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARAHONA DOMINGO JACINTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231053

Boleto N°: ATM\_7205340 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Juez Segundo Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 269.033, caratulados "NIETO, WALTER DANIEL C/RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA a los posibles terceros interesados que a fs. 7 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Noviembre de 2020. Téngase a la Dra. LAURA ANDREA AIZCORBE por presentada, parte y domiciliada en mérito del escrito ratificadorio del Sr. WALTER DANIEL NIETO. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Guaymallén por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Barrio Los Tilos, Manzana C, Casa 15, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de

---

edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Previo, acredítese el pago de los aportes ley 5059. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- Juez” DATOS DEL INMUEBLE: UBICACION: Barrio Los Tilos, Manzana C, Casa 15, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza- INSCRIPCION: MATRICULA: 144836/4, Asiento A-1- TITULAR REGISTRAL: JUAN CARLOS RUVIRA, DNI N° 8.469.604.

Boleto N°: ATM\_7166141 Importe: \$ 3000  
27-29/12 01-03-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231054

Boleto N°: ATM\_7205344 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ VICTOR MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231055

Boleto N°: ATM\_7205464 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CIGNOLI CARLOS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231056

Boleto N°: ATM\_7207377 Importe: \$ 200  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, cita por (5) días a herederos del Sr Carlos Ariel Diz, DNI n.º 17.877.916, quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM\_7209603 Importe: \$ 600  
01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

---

Tercera Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, hace saber la declaración de ignorado domicilio del demandado Alessi Francisco Salvador DNI 11809193, los siguientes proveídos en los autos N° 161.371 caratulados “DI FRESCO, PATRICIA ALEJANDRA C/ ALESSI, FRANCISCO SALVADOR P/ EJECUCION DE CONVENIO”, “Mendoza, 03 de Noviembre de 2022.-RESUELVE: Tener a la demandada ALESSI FRANCISCO SALVADOR, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. Notifíquese a la misma la sentencia de fs. 13, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL). Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra María Eugenia Diaz Guinle. Juez

de Cámara . y “Mendoza, 27 de abril de 2022.AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:En estos autos N° 161.371 arriba intitulados, en los cuales la actora solicita ejecución de resolución administrativa N°28.999 dictada en los autos N° 1426282/2020 originarios de la SSTyE con más los intereses legales ordenados.Revisado el título (resolución N°28.999), el mismo se encuentra firme (notificaciones incorporadas al expte digital ), por lo que corresponde admitir la presente ejecución por la suma PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000).Intereses moratorios. La Ley Provincial N° 9.041, en su artículo 1° dispone que “A falta de acuerdo entre las partes o ausencia de otra ley especial aplicable al caso, las obligaciones de dar dinero tendrán una tasa de interés moratorio equivalente a la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA)”, siendo el presente caso encuadrable en la situación prevista por dicho cuerpo normativo. Por consiguiente corresponde aplicar la tasa resultante de la evolución de la serie de la Unidad de Valor Adquisitivo (U.V.A.) que publica el Banco Central de la República Argentina (BCRA), desde la fecha de mora 10/02/21.Intereses punitivos. Aplicación del art. 275 LCT.El actor solicita la imposición de los intereses punitivos al demandado en virtud de lo normado por el art. 275 LCT, debido a la conducta maliciosa y temeraria de la demandada al no haber cumplido el acuerdo homologado en sede administrativa. Al respecto el art. 275 de la L.C.T dispone que “Cuando se declarara maliciosa o temeraria la conducta asumida por el empleador que perdiera total o parcialmente el juicio, será condenado a pagar un interés de hasta dos veces y media el que cobren los bancos oficiales, para operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales, el que será graduado por los jueces, atendiendo a la conducta procesal asumida. Se considerarán especialmente comprendidos en esta disposición los casos en que se evidenciaren propósitos obstruccionistas o dilatorios en reclamos por accidente de trabajo, atendiendo a las exigencias más o menos perentorias provenientes del estado de la víctima, la omisión de los auxilios indispensables en tales casos, o cuando sin fundamento, y teniendo conciencia de la propia sin razón, se cuestionase la existencia de la relación laboral, se hiciesen valer actos cometidos en fraude del trabajador, abusando de su necesidad o inexperiencia, o se opusiesen defensas manifiestamente incompatibles o contradictorias de hecho o de derecho. Cuando por falta de cumplimiento de un acuerdo homologado en sede judicial o administrativa el trabajador se vea precisado a continuar y/o promover la acción judicial, independientemente de las sanciones que tal actitud genere, dicha conducta será calificada como ‘temeraria y maliciosa’ y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde la fecha de la mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en el presente artículo. (Párrafo incorporado por art. 1° de la Ley N° 26.696 B.O. 29/8/2011)”Así las cosas, se ha dicho que mientras que en el diseño de los dos primeros párrafos del artículo 275 de la L.C.T., se somete al juez al examen para verificar si efectivamente se configura la conducta temeraria o maliciosa y además, la ponderación de las circunstancias del caso sobre cuya base graduar la condena en el rango de “...hasta dos veces y media...”, la norma del 3° párrafo, excluye la posibilidad de ponderación judicial, tanto de la conducta incumplidora como de las circunstancias del caso para la graduación de la sanción, derivándose de ello que ante el incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado que motiva la promoción o continuación del proceso judicial, se activa, de modo objetivo y sin más, la aplicación del máximo interés que la norma prevé desde la mora y hasta el efectivo pago.” (Gambacorta, Mario L., “Reforma a la legislación laboral e interpretación en los estrados tribunales para su efectiva aplicación: un caso en relación al modificado artículo 275 de la LCT, en DT 2012-agosto-1.992).- Toda vez que se verifican en el caso los presupuestos referidos por la norma, esto es: convenio homologado administrativamente e incumplimiento de la demandada que motiva al actor a continuar el proceso judicial mediante el proceso de ejecución de convenio, entiendo que corresponde adicionar los intereses previstos en el art 275 de la L.C.T., debiendo remitirse los presentes autos a Contadores de Cámara a fin de que actualice las sumas reclamadas con el interés ordenado.En consecuencia y atento a lo dispuesto por los arts. 294 y cctes del CPCCyT, CCCN, 275 LCT y 108 del CPL, el Tribunal RESUELVE:I.- Ordenar llevar la presente ejecución adelante contra ALESSI, FRANCISCO SALVADOR hasta que DI FRESCO, PATRICIA ALEJANDRA se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000), con más sus intereses legales y punitivos indicados en los considerandos de la presente, costos y costas del proceso.-II.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) fijada provisoriamente para responder a capital, costas e intereses.III.-Hágase saber al demandado que dentro de los TRES (3) DIAS de notificada la

presente, podrá deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de ley. (art. 294, 295/302 CPCCyT).IV.- A fin de visualizar el escrito presentado, deberán acceder al siguiente link.: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IVLES271435V>.-NOTIFIQUESE al demandado en el domicilio REAL denunciado sito en : Calle 9 de Julio n° 152 de la Ciudad de MendozaCOPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.- El actor goza del beneficio de litigar sin gastos (art 69 CPCCyT) .Dra.Maria Eugenia Diaz Guinle-Juez." Se hace saber que el actor goza del beneficio de litigar sin gastos (art 36 CPC) .

S/Cargo

01-02-03-06-07/02/2023 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.068 CARATULADOS "LAFI EDUARDO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE EDUARDO LAFI (DNI N° 6.914.695) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ

Boleto N°: 07215393 Importe: \$ 200

07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 1450 Caratulados: "CALDERÓN, PASCUAL DNI: 6.822.205 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: 07216401 Importe: \$ 160

07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante GODOY CRUZ, D.N.I N° 06.900.621, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-274371.

Boleto N°: ATM\_7215516 Importe: \$ 200

07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314607, cita y emplaza a herederos y acreedores de GIL REGINA LORENZA, con DNI 1587936 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE.- JUEZ.

Boleto N°: ATM\_7216417 Importe: \$ 160

07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3315 "SOSA ELSA ELMA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA ELMA SOSA

para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM\_7216434 Importe: \$ 120  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ, del TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 314.544 caratulados "VASQUEZ MARTA LIDIA P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", NOTIFICA EMPLÁZAMIENTO a los sucesores del Sr. EDGARDO OSCAR MIGNANI DNI N° 6.872.757 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante Sra. MARTA VASQUEZ DNI N° 93.587.278.-

Boleto N°: ATM\_7211481 Importe: \$ 480  
07-10-15/02/2023 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 276118 "ROCANDIO ANA MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ROCANDIO ANA MARIA – D.N.I. 11.694.181, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7215344 Importe: \$ 240  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 275935 "BRANDI RAÚL ANDRÉS P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante BRANDI RAUL ANDRES DNI 8.157.264 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: 07216379 Importe: \$ 240  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 276202 "CABRERA LUIS MIGUEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CABRERA LUIS MIGUEL – D.N.I. 17.809.303 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_7217396 Importe: \$ 240  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 314362 caratulados "BUERA JUAN PABLO Y BUERA NORBERTO EDGAR HERNAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PABLO BUERA, DNI N° 5.622.352 y NORBERTO EDGAR HERNAN BUERA, DNI N° 24.002.512 a presentarse dentro del plazo de 30 días

---

corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI -JUEZ

Boleto N°: ATM\_7215333 Importe: \$ 200  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS SERGIO RANEA, con D.N.I. N°22.788.817, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°274730 "RANEA CARLOS SERGIO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM\_7215277 Importe: \$ 200  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CARLA VALERIA HERRERA, con D.N.I. N° 28.690.682 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.897 "HERRERA CARLA VALERIA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_7215496 Importe: \$ 240  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 3212, caratulados: "GUILLEN SOLEDAD P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GUILLEN SOLEDAD, con DNI 5645558 a presentarse dentro del plazo de 30 días hábiles a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. JORGE ANDRES CORRADINI.

Boleto N°: ATM\_7216411 Importe: \$ 200  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ELVA CARMONA, con D.N.I. N° 8.351.106, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.314 "CARMONA ELVA P/SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM\_7216414 Importe: \$ 200  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JULIO ORLANDO GIROLA, con DNI 10273394, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito

en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06891186-3 ((012054-412498)). GIROLA JULIO ORLANDO Y RECUPERO SANTA P/SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM\_7216423 Importe: \$ 240  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juez del 12° Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, autos N°120.981, "GALLEGO MARTA CRISTINA Y POVOLO FILIBERTO P/CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" CITA a: herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PÓVOLO FILIBERTO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.- A tal fin se transcribe la Resolución judicial que así lo ordena: "Mendoza, 27 de Mayo de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I- Declarar la apertura del proceso sucesorio de Filiberto PÓVOLO.- II-Cítese por edicto publicado por un día en el Boletín Oficial de la Provincia a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de aquella publicación. Hágase saber que la publicación deberá acreditarse agregando el texto impreso del edicto y recibo que contengan la fecha de publicación (Art. 72-V del C.P.C.). III- Remítase copia a la Excm. Suprema Corte de Justicia. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE ALAS PARTES EN LEGAL FORMA. Fdo. Dr. Oscar Eduardo Vázquez –Juez".

Boleto N°: ATM\_7215535 Importe: \$ 520  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SCAGLIA TERESA con D.N.I. N° 8318606, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012008-38935 "RECONSTRUCCION GIORDANO LUIS VICTOR Y SCAGLIA TERESA P/ SUCESION"

Boleto N°: ATM\_7216438 Importe: \$ 240  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. DORA RESFA MONTENEGRO, con D.N.I. N° 8.353.171 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.977 "MONTENEGRO DORA RESFA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM\_7216952 Importe: \$ 240  
07/02/2023 (1 Pub.)

## MENSURAS

Jorge Strappazon Agrimensor mensurará 632,54 m2. Propietario PABLO LUIS MARTINEZ Calle Wenceslao Nuñez 752 Ciudad Rivadavia Febrero: 13 Hora 08:30. Expediente Catastro EX-2023 –

00789479-GDEMZA-DGCAT \_ ATM.

Boleto N°: ATM\_7213562 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Eduardo Notti, Mensurará 158.10 m2, Propiedad De RAYMUNDO EVARISTO LUCERO, Ubicada Calle ESPAÑA N° 1580 CIUDAD DE LAS HERAS. Febrero 13, Hora 8:30 EX-2023-00697957-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_7213596 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, Mensurará 491,00 m2 Parte Mayor Extensión. Propietario: SERGIO FLORENTINO MONTENEGRO. Ubicación: Calle Celestino Argumedo S/N, Costado Norte, 65 m Al Este Calle Severo Del Castillo, La Primavera, Guaymallén. Febrero 13 Hora 09:00. Expte: 2023-00706916-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_7213600 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Fernando González, Agrimensor, Mensurará 97645.00 m2, Propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, Espejo S/N°, 400 m Este De Calle Ozamis, Costado Sur, Russell, Maipú. Febrero 13, Hora 18. EE-6878-2022

Boleto N°: ATM\_7213664 Importe: \$ 360  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 7907,00 m2 Aproximadamente Propietario MAURO IGNACIO ATENCIO Ubicada En Calle Nicolas Serpa S/N°, 95 Metros Al Sur De Callejón Mirasso Costado Oeste, Rodeo Del Medio, Maipú, Febrero 13 Hora 8.30, Expediente EX-2023-00633821-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7213666 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 961.65m<sup>2</sup> propiedad MONICA ELISABETH COCUZZA Calle San Pedro Sur N° 266 y Callejón Comunero de Indivisión Forzosa esquina Nor-Este, San Roque, Maipú. Se cita a condóminos del callejón. Febrero 13 Hora 14 EE-71870-2022

Boleto N°: ATM\_7213673 Importe: \$ 360  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar Mensurará 119.58m<sup>2</sup>, Propiedad Mercedes Antonia De Jesus GIORGI Y Segundo Armando GOMEZ, Pretendida Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58; Por ENRIQUE AMÉRICO ALFONSO Y REBECA AGUEDA APPAP, Calle Arenales 1255, Departamento 2, Villa Nueva, Guaymallen, Limites Norte: Pasillo Comunero Sur: David Escobar, Oeste: Juan Antonio Mieras, Este, Americo Alfonso, Pretende Ademas 1/5 Indiviso Del Pasillo Comunero Febrero 13, Hora 19:00, EX-2023-00722531-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7213674 Importe: \$ 480  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor Mensurará 1.145,00 m2. Aproximadamente, Para Titulo

---

Supletorio (Ley 14.159, Decreto 5.756/58). Propietario: Elena Quiroga. Pretendiente: MIGUEL ANGEL BALTOLINI. Calle Martin Garcia S/Nº, 138,00 m. Calle Isaac Estrella, Costado Oeste, Ciudad, Rivadavia. Limites: Norte: Elena Quiroga, Sur: Jose Nazarfeno Dalmasso, Este: Calle Martin Garcia, Oeste: Storm S.A. Ex: 2022-09424817-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 13, Hora 08:00.

Boleto N°: ATM\_7213637 Importe: \$ 480  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Ing Agrim Esteban Noberasco, Mensurará Aproximadamente 167,25 m2, Propiedad De MOYANO NICANOR, Ubicada En Calle Pedro Zanni N° 2488, B° Bella Vista, Godoy Cruz, Mendoza, El Día 13 De Febrero, Hora 13.00, Expediente EX-2023-00743191-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7213680 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva Mensurará Y Fraccionará, 9559,74 m2 Propiedad DE FUENTES GARCIA MARIA. Ubicación: Calle Bruno Moron N° 5406, Coquimbito, Maipú. EX-2023-00714104-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Febrero 14, Hs 16

Boleto N°: ATM\_7213681 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, Mensurará 4 ha 2000 m2 Aproximadamente Parte Mayor Extensión Propietario: MONDACA FRANCISCO ALEJANDRO Ubicada Calle Colon S/Nº Costado Oeste Y Coincide Con El Lado Sur Del Ferrocarril Gral Manuel Belgrano O 450 M Sur Calle Libertad , Costa De Araujo , Lavalle, 13 Febrero, Hora 17.00 , Expte EE-3546-2023

Boleto N°: ATM\_7213682 Importe: \$ 360  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 12269,56 m2 aproximadamente. TITULAR: CISTERNA MIGUEL ANGEL. Ubicación: CALLE N° 1 esquina CALLE LA TOLOSA, esquina suroeste, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MZA. 13 de FEBRERODE 2023; Hora 10.00.-EX-2023-00163123-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7215206 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Unificará 1.060,17 m2 aproximadamente. TITULAR: CAMPOS RUBIO MANUEL. Ubicación: Avenida PEDRO VARGAS N° 1629, Ciudad de SAN RAFAEL, MZA. 14 de FEBRERO 2023; Hora 12.00.- Expediente EE-4614-2023.

Boleto N°: ATM\_7215209 Importe: \$ 240  
06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Jorge Strappazzon Agrimensor mensurará aproximadamente 1 ha. 4.576,00 m2 de FELIPE MARON Y ALFREDO MARON pretendida por Juan Alberto Blas Maron. Obtención Titulo Supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Calle Benegas s/nº costado oeste a 1.354,00 metros al sur de Carril del Centro Distrito Algarrobo Grande Departamento Junín. Febrero: 14 Hora 08:30 Expediente Catastro EX-2023-00795388 -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Limites : Norte : Sharbel Alberto Maron, Juan Alberto Blas Maron y Juan Miguel Maron Sur: Felipe Maron, Alfredo Maron y Lucas Lopez Teruel Este: Calle Triburcio Benegas, Felipe Maron y Alfredo Maron Oeste: Sonia Lucia Maron y Fatima Elia Maron

Boleto N°: ATM\_7213573 Importe: \$ 720

---

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Giner, Mensurará 8500 m2 Para Obtencion De Título Supletorio Ley 14159 Y Modificatorias, Propiedad De Fortunato Presta, Pretendida Por PEREZ CARDOZO BRUCE SEBASTIAN, Ubicada En Calle Lamadrid S/Nº, A 60 Metros Al Norte De Calle Maza, Costado Este, El Resguardo, Las Heras. Limites: Norte: Ubeda Elizabeth Beatriz Ubeda, Silvia Graciela Ubeda Y Sergio Omar Ubeda Noreste: Instituto Provincial De La Vivienda sur: Fortunato Caridi O Caride Este: Rafael Gregorio Atencia Rivas Oeste: Calle Lamadrid Expte. Ex-2022-09456770-GDEMZA-DGCAT\_ATM Febrero 13, 18:00 Hs.

Boleto N°: ATM\_7213662 Importe: \$ 600

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero Mensurará 31503,00 m2 Aproximadamente. Propiedad Municipalidad De San Carlos. Pretendida Por MARTIN ENRIQUE RUSALEN, SUSANA SILVINA RUSALEN Y GUSTAVO CEFERINO RUSALEN. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 Y Modificatorias. Ubicada En Calle Cisterna Y Amigorena, Esquina Suroeste, Chilecito, San Carlos. Limites: Norte: Calle Cisterna. Sur: José Ceferino Moronta. Este: Calle Amigorena. Oeste: El Propietario, Paulino Canales, José Ceferino Moronta. Febrero: 13 Hora 12:00 Ex-2022-06850232-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_7213670 Importe: \$ 480

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Agrimensor. EDIT ENTRE RIOS, mensurará 792,09 m2, propiedad EDMUNDO ALBERTO YANNELLI, ubicada en Calle General Paz 5.336 – El Algarrobal – Las Heras, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicada Calle General Paz 5.336. El Algarrobal. Las Heras. Pretendida: CARLOS DANTE BARAZZUTTI GLORIA LOURDES BARAZZUTTI. Limites: Norte: Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo “ Al Sol” Limitada. (Algarrobal Solidaria). Sur: Calle General Paz. Este: Ángela Benita, Sergio Benito, Carlos Oscar, David Orlando, José Federico Yucra Solis. Oeste: Con Gregorio García. Febrero: 13 Hora: 8,00. Expediente: 2023-00811289-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: ATM\_7215234 Importe: \$ 720

06-07-08/02/2023 (3 Pub.)

---

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 1266,08m2 de Unión Vecinal Barrio Juan XXIII de Rivadavia, en calle Martín García s/nº, esquina S-E con calle Cornelio Saavedra Ciudad, Rivadavia.- Expediente EX-2021-08423057. Hora 17,30, Febrero 13.

Boleto N°: 07207167 Importe: \$ 240

03-06-07/02/2023 (3 Pub.)

---

Orlando Rodríguez agrimensor mensurará 200,00 m2 de LUIS FERNANDO BARROS BARRERA pretendida por Miguel Ángel Ciciliani y Juan Carlos Scattareggia para título supletorio Ley 14.259 Dto 5756/58 Limites: Norte: José Francisco Di Geronimo en 20,00 m, Sur : Viviana Mirian Gonzáles en 20,00 m , Este : Calle Silvano Araujo en 10,00 m, Oeste: Mila Francisco Torres en 10,00 m ubicada en Calle Santiago Araujo 378 Villa Nueva Guaymallén. EX -2022-09397588-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero: 13 Hora: 10

Boleto N°: ATM\_7211411 Importe: \$ 600

03-06-07/02/2023 (3 Pub.)

---

### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Srta. Lucía Gabriela Membrive DNI: 35622449 domicilio calle Tiburcio Benegas 1948, Sexta Sección, Ciudad, Mza, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio a favor de Julieta Natali Delugan Vela, DNI 35184448 con domicilio en la

calle Ugarte 474 La Puntilla, Luján de Cuyo, Mza. Destinado al rubro DIETETICA ubicado en calle Beltrán 1286, Godoy Cruz, Mza., libre de toda deuda y gravamen, sin personal. Para reclamos de ley se fija domicilio calle Beltrán 1286, Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: 07207271 Importe: \$ 1200  
02-03-06-07-08/02/2023 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**ACMI S.A.S.** Comuníquese que el capital social por acta subsanatoria de fecha 31 de enero de 2023 es de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00).

Boleto N°: ATM\_7211472 Importe: \$ 80  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**BONAIRE S.A.S.** Comuníquese que el capital social por acta subsanatoria de fecha 31 de enero de 2023 es de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00).

Boleto N°: ATM\_7211474 Importe: \$ 80  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**LEJANÍA MASTER S.A.S.** Comuníquese que por acta subsanatoria de fecha 31 de enero de 2023 la fecha de constitución de la sociedad es el 11 de octubre de 2022 y que el capital social es de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000,00).

Boleto N°: ATM\_7211478 Importe: \$ 120  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**GOWER S.A.S.** Se comunica que mediante asamblea extraordinaria celebrada en fecha 02 de septiembre de 2022, se ha aceptado la renuncia del administrador de la Sociedad Sr. Andrés Francisco Puebla y se ha designado como nuevo administrador al Sr. CARLOS FABRICIO PORTILLO PONTORIERO. La duración en el cargo es por tiempo indeterminado. Asimismo, se comunica que en dicha asamblea la Sociedad ha fijado nuevo domicilio social, legal y fiscal, en Carril Montecaseros Km 12, localidad de Montecaseros, Gral. San Martín, Mendoza

Boleto N°: ATM\_7213591 Importe: \$ 200  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**DELFER S.R.L.** por acta de Asamblea extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2022 se procedió a la cesión de cuotas sociales y en consecuencia a la modificación del Artículo quinto del contrato social: se ha producido la transferencia de las cuotas sociales que poseían los Sres. Carlos Ferrero (167.000 cuotas sociales), Liliana Ferrero (91.000 cuotas sociales), Rodrigo Sebastián Gonzalez Ferrero (75.000 cuotas sociales), Alejandro David Giardinelli (18.670 cuotas sociales), Cristian Andrés Giardinelli (18.670 cuotas sociales), Hilda Verónica Giardinelli (18.660 cuotas sociales), Carmen Antonia Nañez (55.000 cuotas sociales), María Marcela Orlando (28.000 cuotas sociales), Marcelo Alejandro Orlando (27.000 cuotas sociales), María Cecilia Orlando (28.000 cuotas sociales) y Federico Nicolás Orlando (28.000 cuotas sociales). Como consecuencia de esas transferencias las cuotas sociales han quedado distribuidas de la siguiente manera: Jorge Roberto Leopoldo del Campo 600.000 cuotas sociales, Clara Ana De Martino 150.000 cuotas sociales, Andrea Victoria Acuña 124.500 cuotas sociales y María Eliana Acuña 125.500 cuotas sociales. El Artículo quinto quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: EI

capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), formado por un millón (1.000.000) cuotas de capital de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: el señor JORGE ROBERTO LEOPOLDO DEL CAMPO, SEISCIENTOS MIL (600.000) cuotas de capital por un valor total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000,00); la señora CLARA ANA DE MARTINO DE DEL CAMPO, CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) cuotas de capital por un valor total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS (\$1.500.000,00); la señora ANDREA VICTORIA ACUÑA, CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS (124.500) cuotas de capital por un valor total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$1.245.000,00) y la señora MARÍA ELIANA ACUÑA, CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTAS (125.500) cuotas de capital por un valor total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$1.255.000,00). LA GERENCIA

Boleto N°: 07209327 Importe: \$ 760  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**SQUADRA BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A.** - Se hace saber de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 19.550 que el día 24 de enero de 2022, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se renovó el directorio de SQUADRA BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA S.A. el cual quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio Ing. Dario Fernando Calzetta, DNI N° 26.900.851, CUIT N° 20-26900851-3, de Profesión Ingeniero Industrial, Casado, de 43 años de edad, nacido el 8 de setiembre de 1978, con domicilio en calle Balcarce 132 - 1° piso, depto 1, Luján de Cuyo, Mendoza. Director Suplente Cdor Federico Martín Calzetta, DNI N° 26.900.852, CUIT N° 20-26900852-1, de Profesión Contador Público, Casado, de 43 años de edad, nacido el 8 de setiembre de 1978, con domicilio en calle Balcarce 132 - 2° piso, depto 1, Luján de Cuyo, Mendoza. El nombramiento del presente Directorio tiene vigencia hasta el día 15 de enero de 2024 a lo establecido en el Título III – Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales.

Boleto N°: 07215091 Importe: \$ 440  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

**AQUA REGIONAL MZA S.A. SUBSANACIÓN:** 1- AQUA REGIONAL MZA S.A. ESC N°04 FS 24 DE FECHA 02/02/2023 FALCO MARIA CAROLINA NOTARIA TITULAR REGISTRO (579)  
2.-DENOMINACIÓN: AQUA REGIONAL MZA S.A. 3.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o por terceros, o asociados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y/o actividades teniendo por objeto principal lo siguiente:1) INMOBILIARIAS; 2)COMERCIAL: Mediante la comercialización de productos regionales de resina poliéster, cerámica, madera y lana en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, agropecuarios, maquinarias, maquinarias agropecuarias, automotores, motocicletas de distintas potencias y accesorios, venta por mayor y menor de insumos de riego diversos, instalación y mantenimientos de riegos según sea el sistema y venta de proyectos de riego y todo lo relacionado con el objeto social. 3) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS; 4) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN; 5) FINANCIERAS: Mediante la inversión o aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales mixtas o privadas, nacionales o extranjeras y la intervención en la compra-venta de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de depósitos y cualquier otro valor mobiliario en general y otra forma licita de inversión de capital con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos que no requieran el concurso público de capitales u aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. Dentro de este objeto, la entidad podrá inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal. Quedan expresamente excluidas de este objeto, las actividades que tienen regulación especial por la Ley de Entidades Financieras y otras normas para las que las entidades deben tener objeto único y específico. Celebrar contratos de Leasing en los términos de la Ley 24.441;6) TRANSPORTE PRIVADO: Transportar por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, cargas, mercaderías o productos de cualquier naturaleza, origen o procedencia, con medio propios o de terceros, dentro o fuera del país o entre distintos países,

para lo que previamente deberá contar con las autorizaciones respectivas, conforme a las disposiciones legales que rigen esta actividad en sus distintas modalidades;7) GARANTÍAS, 8) CAPACIDAD JURÍDICA. 4.- Beneficiario final resolución 1700/2022 designado el señor DIEGO ELBIO GUTTILLA.

Boleto N°: ATM\_7215577 Importe: \$ 920  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**N LATAM VENTURES S.A** comunica que, con fecha 26 de enero de 2023, decidió su inscripción en la Provincia de Mendoza conforme al artículo 123 LGS, designando como representante legal al Sr. Juan Pablo MORTAROTTI, DNI. 17.084.486, y estableciendo domicilio legal en calle Martínez de Rozas 86, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: N LATAM VENTURES S.A, número de inscripción Folio N° 155732337 Asiento N° 1, Registro Público de Panamá, fecha de inscripción 18 de enero del 2023, con domicilio en Ciudad de Panamá, República de Panamá, Edificio P.H., Proconsa II, Piso No. 8, Calle Beatriz M. de Cabal.

Boleto N°: ATM\_7217333 Importe: \$ 240  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

(\*)

**CUMAR SOCIEDAD ANÓNIMA** - Comunica que en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, se modificó el Artículo décimo segundo del Estatuto Social de Cumar S.A. quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo décimo segundo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La Asamblea, deberá elegir igual número de suplentes solamente en el caso que se prescinda de sindicatura y por el mismo plazo que los titulares. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y decide por simple mayoría. En caso de empate el presidente tiene doble voto. La Asamblea fija la retribución del directorio. Los directores, en garantía depositarán el uno por ciento del capital social en efectivo, en títulos públicos, pagará avalado por un tercero o en acciones de otra sociedad."

Boleto N°: ATM\_7216944 Importe: \$ 480  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

**Estrella, Eventos Y Espectáculos S.A** cuit 30-71450007-0 comunica: por acta de asamblea gral n°12, de fecha 30/01/2023, el cambio de autoridades, quedando conformado de la siguiente manera: presidente- director: Lahir Ivan Aruj y vicepresidente: Daniel Eduardo Deputat, en cumplimiento art 60 ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_7212307 Importe: \$ 160  
06-07/02/2023 (2 Pub.)

---

**INSTALAR DG S.R.L.** comunica que conforme reunión de socios del día 01 de febrero de 2023, siendo aprobado por el 100% de la voluntad social, han decidido proceder a la prórroga de la duración de INSTALAR DG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un periodo de 20 años más, según lo establece el Contrato Social artículo tercero.

Boleto N°: ATM\_7213675 Importe: \$ 240  
06-07/02/2023 (2 Pub.)

---

**FUNDACIÓN BORGIA:** Se comunica que, por acta de fecha de 20 de abril del 2022, se cambió el consejo administración de la fundación Borgia. El consejo de administración queda conformado

---

Presidente: MARCOS ALFREDO BORGIA, D.N.I 32.571.852, C.U.I.L. 20- 32571852-9, fecha de nacimiento: 04/08/1986, edad 36 años, Medico, Casado, argentino, Vicepresidente: ELIZABETH FERNANDEZ, D.N.I.: 12.518.362, CUIL 27-12518362-5, fecha de nacimiento 01/06/1958, edad 64 años, Administrativa, Casada, argentina, Secretario: JULIETA AYELEN SARMIENTO, D.N.I.: 34.016.044, CUIL 23- 34016044-4, fecha de nacimiento 17/07/1988, edad 34 años, Licenciada en Nutrición, Casada, argentina y Tesorero: ALFREDO LUIS BORGIA, D.N.I 12.233.157, C.U.I.T. 20-12233157-2, fecha de nacimiento: 30/06/1956, edad 66 años, Medico, Casado, argentino.

Boleto N°: 07215137 Importe: \$ 560  
06-07/02/2023 (2 Pub.)

### REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-0001291/11-GC, caratulado: "AGUILERA JUAN CARLOS - M-C CASA 17 - BARRIO LOS CERROS", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. C, C. 17, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-569579, nomenclatura catastral 05-05-01-0041-000017-0000-1, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo  
03-07-09-13-15/02/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-000576/11-GC, caratulado: "Regularización Dominial - Zafate Rodolfo Pablo y Moreno Ana Isabel - Casa 2 - Manzana A - Barrio Los Cerros", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. A, C. 2, Barrio Los Cerros, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas 05-568936, nomenclatura catastral 05-05-01-0028-000030-0000-3, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-2 de la matrícula 56838/5, el 06/09/1988, atento haberse iniciado el trámite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte de Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo  
26-30/01 01-03-07/02/2023 (5 Pub.)

### CONCURSO PÚBLICO

#### SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESRRAME ESTIVAL EN RECORRIDOS DE LA STM  
FECHA DE APERTURA: 15 DE FEBRERO DEL 2023 A LAS 10:00 HS EN LA STM, PERÚ 2592, CIUDAD.  
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO  
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00HS

ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM  
CONSULTAS: [compras@stmendoza.com/2616904744](mailto:compras@stmendoza.com/2616904744)

Boleto N°: 07215107 Importe: \$ 320  
06-07/02/2023 (2 Pub.)

#### **SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA**

CONTRATACION DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA UNIDADES DE LA STM  
FECHA DE APERTURA: 16 DE FEBRERO DEL 2023 A LAS 11:00 HS EN LA STM, PERU 2592, CIUAD.  
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO  
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16HS  
ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM  
CONSULTAS: [compras@stmendoza.com/2616904744](mailto:compras@stmendoza.com/2616904744)

Boleto N°: 07215237 Importe: \$ 320  
06-07/02/2023 (2 Pub.)

#### **SOCIEDAD TRANSPORTE MENDOZA**

CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DUPLAS DE MTM DE LA STM  
FECHA DE APERTURA: 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00HS EN LA STM, PERÚ 2592, CIUDAD.  
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO  
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00HS  
ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS DE LA STM  
CONSULTAS: [compras@stmendoza.com/2616904744](mailto:compras@stmendoza.com/2616904744)

Boleto N°: ATM\_7216373 Importe: \$ 320  
06-07/02/2023 (2 Pub.)

### **LICITACIONES**

(\*)

#### **DIRECCIÓN GRAL. CONT. PÚBLICOS Y GESTIÓN DE BIENES**

AVISO DE PRÓRROGA - "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL"  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1001/2022-907 PUBLICADA EN SISTEMA COMPRAS (WWW.MENDOZA.GOV.AR/COMPRAS), CAMBIA A LICITACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO MARCO (POR DI-2023-00651096-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) Y SE GESTIONA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA COMPR.AR MENDOZA  
INFORMACIÓN DEL PROCESO ELECTRÓNICO:

- Número de Proceso: 10606-0002-LPU23
- Expediente Electrónico: EX-2023-00627386- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF
- Fecha de apertura prorrogada para el día: 15 de marzo de 2023.
- Hora de apertura: 11:00 horas

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

(\*)

#### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE BOMBA E INSUMOS P/INFUSOR DE INSULINA, DESTINADO A PACIENTE DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 09-LPU23

Expte.: 00676537 - EX - 2023

Fecha de apertura: 16-02-2023

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.828.854,40

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

07/02/2023 (1 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1048

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra:

Construcción Plaza Rincón de Agrelo

Expediente Licitatorio N° 897-23

Presupuesto oficial: \$ 90.309.756,05

Apertura de Sobres: 23/02/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

06-07/02/2023 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1049

Motivo: Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra:

Mantenimiento de edificios públicos – zona1

Expediente Licitatorio N° 892-23

Presupuesto oficial: \$ 59.791.591,20

Apertura de Sobres: 24/02/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

06-07/02/2023 (2 Pub.)

---

### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Llamado a Licitación

República Argentina

PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS EN EL SISTEMA AGROINDUSTRIAL RURAL (GIRSAR)

Préstamo BIRF N° 8867-AR

## MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO RAMA CHIMBA

[AR-UCAR-296239-CW-RFB]

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Programa de Gestión de Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO RAMA CHIMBA AR-UCAR-296239-CW-RFB.

2. El costo estimado de la obra al mes de ENERO 2023 es de \$1.940.000.000 (Pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES) y tiene un plazo estimado de ejecución de veinticuatro (24) meses. Las obras a ejecutar consisten en un revestimiento en sección rectangular de 619 m del Canal Independencia Cobos, más 2 tramos de la Rama Chimba, uno de 7225 m y otro de 1511 m, también en sección rectangular de Hormigón armado. Se incluye la reconstrucción de obras singulares como ser puentes y sifones, más la modernización de 9 compartos. Además, se ejecutará un reservorio de regulación con volumen útil de 176.000 m<sup>3</sup>, junto con las obras de ingreso y salida del mismo desde y hacia la Rama Chimba.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Solicitud de Ofertas (SDO) con Enfoque Nacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Solicitud de Ofertas podrá ser recabado en la dirección indicada al final de este Llamado, en horario de trabajo de 8:15 a 13:30 horas, o solicitados al correo electrónico [licitaciones@irrigacion.gov.ar](mailto:licitaciones@irrigacion.gov.ar) a partir del martes 7 de febrero de 2023. El Documento también podrá ser descargado de la página web del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales PROSAP (<http://www.prosap.gov.ar>) y de la página web del Departamento General de Irrigación ([www.irrigacion.gov.ar](http://www.irrigacion.gov.ar)).

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del jueves 9 de marzo de 2023. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección y en la fecha y hora mencionadas más arriba. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Caución por un monto de \$19.400.000 (Pesos DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL).

6. La dirección referida arriba es:

Dirección para consultas, obtención del Documento de Licitación y presentación de Ofertas:

Calle: Barcala 202

Ciudad: Ciudad de Mendoza

Código postal: 5500

País: República Argentina

Teléfono: 0261-423-4000 int. 214

Facsímil: 0261-429-2862

Dirección electrónica: [licitaciones@irrigacion.gov.ar](mailto:licitaciones@irrigacion.gov.ar)

Dirección para apertura de las mismas:

Calle/Avenida: Av. España 202

Ciudad: Ciudad de Mendoza

Código Postal: 5500

País: República Argentina

Sitio Web del Departamento General de Irrigación: [www.irrigacion.gov.ar](http://www.irrigacion.gov.ar)

Sitio Web del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales – PROSAP: [www.prosap.gov.ar](http://www.prosap.gov.ar)  
Sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar)

S/Cargo  
06-07/02/2023 (2 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

#### **MUNICIPALIDAD LA PAZ**

LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE. Nº 6155 OPP 22

OBRA: "CONSTRUCCIÓN NAVE DESTINADA AL AGREGADO DE VALOR DE MATERIAS PRIMAS LOCALES".

DECRETO DE LLAMADO: Nº 159/ 23.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.120.020,55.-

FECHA DE APERTURA: 21 de Febrero del 2023 - hora: 10:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 72.000,00.-

Informes y Consultas: Dir. de Obras Públicas y Privadas - Municipalidad de La Paz  
Belgrano y Galigniana - La Paz - Mza.

Email: [comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar](mailto:comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar)

S/Cargo  
07/02/2023 (1 Pub.)

---

**LEY 9432**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$720
Entrada día 06/02/2023	\$0
Total	\$720